

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

RESOLUCIÓN

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de Enero de dos mil diecisiete. -----

--- VISTOS para resolver los autos del expediente P.A./16/2016, abierto con motivo de las presuntas responsabilidades administrativas atribuidas a los CC. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y Clave Única de Registro de Población [REDACTED] Nota 1
[REDACTED] ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Nota 2
[REDACTED] y Clave Única de Registro de Población [REDACTED] y ROGER ARMANDO MARÍN UC; con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y Clave Única de Registro de Población [REDACTED] Nota 3
[REDACTED]; desplegadas durante el desempeño de su empleo como Jefe de Departamento de Contabilidad, Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios y Jefe de Sección de Servicios Generales, adscritos al Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V.; y ----- Nota 4
----- Nota 5
----- Nota 6

RESULTANDO

--- 1.- Mediante oficio número 20/143/295/2016 de fecha 27 de Mayo de 2016 (foja 1), el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., remitió a esta Área de Responsabilidades, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa contenido en el oficio número AAI/050/2016 de 27 de Mayo de 2016 (fojas 3 a 40), sucrito por las CC. MARÍA ESTHER REYES MELÉNDEZ y CITLALLI ELIDE FRANCO DORANTES, servidoras públicas, adscritas al Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., derivado de la Auditoría 13/2015, con clave 8.1.0. "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Institucionales", Observación 05, practicada por dicha Área en el Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., a través del cual se determina lo siguiente: -----

"Viáticos y pasajes otorgados sin contar con la documentación comprobatoria del gasto" -----

--- 2.- Mediante proveído de fecha 27 de Mayo de 2016 (foja 1113), se radicó el asunto, y mediante similar de fecha 13 de Junio de 2016 (foja 1114 a 1132), se le asignó el número de expediente P.A./16/2016, procediéndose al estudio y análisis de la documentación turnada, determinándose instaurar procedimiento administrativo disciplinario en contra de los CC. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA, ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO y ROGER ARMANDO MARÍN UC. -----

--- 3.- A través del oficio número AR/277/2016, de fecha 23 de Junio de 2016 (fojas 1133 a 1136), fue citado el C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA, a la Audiencia prevista en el artículo 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; oficio que le fue notificado personalmente el día 04 Julio de 2016 (foja 1164), para que el C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA, compareciera a declarar respecto de las presuntas irregularidades administrativas atribuidas, consistentes en que: -----

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
1373

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

- El **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, presuntamente incurrió en deficiencia del servicio encomendado como Jefe de Departamento de Contabilidad, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo de **LICONSA, S.A. de C.V.**, así como que se abstuvo de incurrir en actos que implican incumplimiento de disposiciones administrativas relacionadas con el servicio público, ya que presuntamente validó el pago efectuado de siete boletos de avión para servidores públicos adscritos al Programa de Abasto Social Quintana Roo de **LICONSA, S.A. de C.V.**, omitiendo recabar la documentación comprobatoria del mismo, toda vez que no se cuenta con las copias de la "Relación Semanal de Compra de Boletos de Avión", formato FG-18 "Solicitud de boletos de Avión" y de los boletos de avión con la firma de recibidos de los interesados, así como los pases de abordar que acrediten la utilización de dichos boletos, en términos de lo dispuesto en la Política de Operación 8, inciso b) del Procedimiento para el Servicio de Boletos de Avión, del Manual de Procedimiento de Servicios Generales, clave VST-DA-PR-018-01, emitido el 29 de Marzo de 2000, Revisión 05-, por **LICONSA, S.A. de C.V.**; Política de Operación 48, inciso 2) del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por **LICONSA, S.A. de C.V.**, ocasionando con ello la existencia recursos erogados por concepto de anticipos para pasajes (boletos de avión), sin comprobar, por la suma total de **\$19,577.72 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.)**, lo que constituye un daño económico al patrimonio de **LICONSA, S.A. de C.V.** Lo anterior se desprende del contenido del Informe de Presunta Responsabilidad, contenido en el oficio número AAI/050/2016, de fecha 27 de Mayo de 2016, emitido por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en **LICONSA, S.A. de C.V.**, con motivo de la Auditoría número 13/2015 "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o delegaciones y Programas Institucionales", Observación 5, practicada al Programa de Abasto Social Quintana Roo de **LICONSA, S.A. de C.V.**, como a continuación se detalla:

CHEQUE					DATOS DE LA FACTURA			
Póliza de Egresos No.	No.	Fecha	Importe	Descripción de póliza	Proveedor	No.	Fecha	Importe sin IVA
1	15439	02/07/15	5,128.89	Pago de boletos de avión Chet-Mex-Chet (de Karla Teresa Blancas Pizaña)	ABC Aerolíneas, S.A. de C.V. (INTERJET)	5C1A79B	24/04/2015	4,507.50
2	15440	02/07/15	5,474.00	Pago de boletos de avión Chet-Mex-Chet (de Karla Teresa Blancas Pizaña) de los días 15 y 16 de mayo		0012-A	14/05/2015	4,718.97
39	15478	13/07/2015	27,115.00	Pago de boletos de avión Chet-Mex-Chet de 4 personas de Liconsa		19-A y 20-A	14/06/2015	5,843.75
57	15500	20/07/2015	5,128.89	Pago de boletos de avión Chet-Mex-Chet (de Karla Teresa Blancas Pizaña)	ABC Aerolíneas, S.A. de C.V. (INTERJET)	C1A79B	24/04/2015	4,507.50
			\$42,846.78					\$19,577.72

Nota 7

Nota 8

Con la anterior conducta, el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, presuntamente incurrió en deficiencia del servicio encomendado como Jefe de Departamento de Contabilidad, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo de **LICONSA, S.A. de C.V.**, así como que se abstuvo de incurrir en actos que implican incumplimiento de disposiciones administrativas relacionadas con el servicio público, al validar el pago efectuado de siete boletos de avión para servidores públicos adscritos al Programa de Abasto Social Quintana Roo de **LICONSA, S.A. de C.V.**, sin recabar la documentación comprobatoria del mismo, toda vez que no se cuenta con las copias de la "Relación Semanal de Compra de Boletos de Avión", formato FG-18 "Solicitud de boletos de Avión" y de los boletos de avión con la firma de recibidos de los interesados, así como los pases de abordar que acrediten la utilización de dichos boletos, ocasionando con ello, un daño económico al patrimonio de **LICONSA, S.A. de C.V.**, por la cantidad de **\$19,577.72 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.)**.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

Por lo que con su actuar, el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, presuntamente incumplió las obligaciones previstas en las fracciones **I** y **XXIV**, del artículo **8º**, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que señalan:

“ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

“I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y **abstenerse de cualquier acto** u omisión **que cause** la suspensión o **deficiencia de dicho servicio** o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.”

“XXIV.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.”

Esta última fracción, con relación a lo previsto en la Política de Operación 8, inciso b) del Procedimiento para el Servicio de Boletos de Aviación, del Manual de Procedimiento de Servicios Generales, clave VST-DA-PR-018-01, emitido el 29 de Marzo de 2000, Revisión 05, por LICONSA, S.A. de C.V.; Política de Operación 48, inciso 2) del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V.

--- **4.-** A través del oficio número **AR/276/2016** de fecha 23 de junio de 2016 (fojas 565 a 568), fue citado el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, a la Audiencia prevista en el artículo 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; oficio que le fue notificado personalmente el día 04 de julio de 2016 (foja 1166), para que el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, compareciera a declarar respecto de las presuntas irregularidades administrativas atribuidas, consistentes en que: -----

- El **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, presuntamente incurrió en deficiencia del servicio encomendado como Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de **LICONSA, S.A. de C.V.**, obteniendo beneficios adicionales a las contraprestaciones que comprobables que **LICONSA, S.A. de C.V.**, le otorga por el desempeño de su cargo, así como que no se abstuvo de incurrir en actos que implican incumplimiento de disposiciones administrativas relacionadas con el servicio público, ya que con motivo de las comisiones realizadas en el periodo comprendido del 24 de enero al 29 de julio de 2015, omitió comprobar en tiempo y forma los anticipos entregados por concepto de viáticos que le fueron otorgados para el desarrollo de dichas comisiones o, en su caso, reintegrar los recursos no comprobados por la suma total de **\$16,231.69 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 69/100 M.N.)**, toda vez que transcurrieron más de cinco días hábiles posteriores al término de las comisiones sin que se hayan comprobado los gastos correspondientes, ello con base en lo dispuesto las Políticas Generales números 13, 27 y 57 del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V. Lo anterior se desprende del contenido del Informe de Presunta Responsabilidad, contenido en el oficio número AAI/050/2016, de fecha 27 de Mayo de 2016, emitido por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 13/2015 “Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o delegaciones y Programas Institucionales”, Observación 5, practicada al Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., como a continuación se detalla:

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

PERÍODO DE LA COMISIÓN	MONTOS DE ANTICIPOS PARA VIÁTICOS OTORGADOS POR LICONSA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA	GASTOS			INCONSISTENCIAS
				COMPROBADOS	PROCEDENTES	POR REINTEGRAR	
24 de enero de 2015	435.00	15202	09/02/15	446.50	0.00	435.00	La comprobación no procede por ser gastos del ejercicio 2015 registrados en 2016.
6 de febrero de 2015.	980.00	15224	17/02/15	987.00	0.00	980.00	La comprobación no procede por ser gastos del ejercicio 2015 registrados en 2016.
del 26 al 28 de febrero de 2015	2,450.00	15248	05/03/15	2,451.51	0.00	2,450.00	La comprobación no procede por ser gastos del ejercicio 2015 registrados en 2016.
3 de marzo de 2015	435.00	15251	05/03/15	435.00	0.00	435.00	La comprobación no procede por ser gastos del ejercicio 2015 registrados en 2016.
31 de marzo de 2015	435.00	15314	17/04/15	435.00	0.00	435.00	La comprobación no procede por ser gastos del ejercicio 2015 registrados en 2016.
Del 16 al 18 y 20 y 21 de abril de 2015.	4,900.00	15351	08/05/15	4,900.00	0.00	4,900.00	La comprobación no procede por ser gastos del ejercicio 2015 registrados en 2016.
30 de abril de 2015	980.00	15357	08/05/15	1,045.00	0.00	980.00	La comprobación no procede por ser gastos del ejercicio 2015 registrados en 2016.
6 de mayo de 2015	490.00	15375	13/05/15	484.00	435.00	66.69	El importe autorizado para medio día es de \$435.00 y recibió \$490.00
22 y 23 de mayo de 2015	1,960.00	15397	01/06/15	0.00	0.00	1,960.00	No presento documentación soporte de esta comisión.
12 de junio de 2015	980.00	15422	16/06/15	435.00	0.00	435.00	La comprobación no procede por ser gastos del ejercicio 2015 registrados en 2016.
15 de julio de 2015.	870.00	15509	27/07/15	952.00	0.00	870.00	La comprobación no procede por ser gastos de 2015 y registrados en 2016.
Los días 28 y 29 de julio de 2015.	1,740.00	15527	10/08/15	1,749.67	0.00	1,740.00	La comprobación no procede por ser gastos de 2015 y registrados en 2016.
					TOTAL:	16,3231.69	

Con la anterior conducta, el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, presuntamente incurrió en deficiencia del servicio encomendado como Jefe de Departamento de padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., obteniendo beneficios adicionales a las contraprestaciones que comprobables que LICONSA, S.A. de C.V., le otorga por el desempeño de su cargo, así como que se abstuvo de incurrir en actos que implican incumplimiento de disposiciones legales y administrativas relacionadas con el servicio público, al omitir comprobar en tiempo los anticipos entregados por concepto de viáticos que le fueron otorgados para el desarrollo de dichas comisiones o, en su caso, reintegrar los

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

recursos no comprobados, con lo que desempeñó el mismo, obteniendo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que LICONSA, S.A. de C.V., le otorga por el desempeño de sus funciones, provocando con ello, un daño económico al patrimonio de dicha Paraestatal, por la cantidad de **\$16,231.69 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 69/100 M.N.)**, mismo que a la fecha no ha reintegrado a la citada paraestatal.

Por lo que con su actuar, el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, presuntamente incumplió las obligaciones previstas en las fracciones I, XIII y XXIV, del artículo 8º, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que señalan:

"ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

"I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión."

"XIII.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a que se refiere la fracción XI;"

"XXIV.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público."

Esta última fracción, con relación a lo previsto en las Políticas Generales números 13, 27 y 57 del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V.

--- 5.- A través del oficio número **AR/278/2016** de fecha 23 de junio de 2016 (fojas 1137 a 1141), fue citado el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, a la Audiencia prevista en el artículo 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; oficio que le fue notificado personalmente el día 04 de Julio de 2016 (foja 1168), para que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, compareciera a declarar respecto de las presuntas irregularidades administrativas atribuidas, consistentes en que: -----

- El **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, presuntamente incurrió en deficiencia del servicio encomendado como Jefe de Sección, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo de **LICONSA, S.A. de C.V.**, obteniendo beneficios adicionales a las contraprestaciones que comprobables que LICONSA, S.A. de C.V., le otorga por el desempeño de su cargo, así como que se abstuvo de incurrir en actos que implican incumplimiento de disposiciones administrativas relacionadas con el servicio público, ya que con motivo de las comisiones realizadas en el período comprendido del 24 de enero al 29 de julio de 2015, omitió comprobar en tiempo y forma los anticipos entregados por concepto de viáticos que le fueron otorgados para el desarrollo de dichas comisiones o, en su caso, reintegrar los recursos no comprobados por la suma total de **\$11,115.92 (ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS 92/100 M.N.)**, toda vez que transcurrieron más de cinco días hábiles posteriores al término de las comisiones sin que se hayan comprobado los gastos correspondientes, ello con base en lo dispuesto las Políticas Generales números 27 y 52 del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V. Lo anterior se desprende del contenido del Informe de Presunta Responsabilidad, contenido en el oficio número AAI/050/2016, de fecha 27 de Mayo de 2016, emitido por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 13/2015 "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o delegaciones y Programas Institucionales", Observación 5, practicada al Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., como a continuación se detalla:

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

PERIODO DE LA COMISION	MONTO DE ANTICIPOS PARA VIATICOS OTORGADOS POR LICONSA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA	GASTOS			INCONSIENCIAS
				COMPROBADOS	PROCEDENTE	REPOR POR SAINTEGHAN	
20 de enero de 2015	435.00	15197	09/02/15	510.75	0.00	435.00	Las facturas y comprobaciones son del 27 y 28/01/2015, están fuera del periodo de comisión.
6 de febrero de 2015.	980.00	15225	17/02/15	981.50	0.00	980.00	Las facturas y comprobaciones son del 20, 26 y 27/02/2015, y 08/03/2015 están fuera del periodo y lugar de la comisión.
Días 26, 27 y 28 de febrero de 2015.	2,450.00	15246	05/03/15	2,513.00	830.08	1,619.92	Las facturas son del 27/02 y 06/03/2015, está fuera del periodo de la comisión.
Los días 10 y 11 de marzo de 2015.	2,240.00	15288	25/03/15	2,242.11	1,917.00	323.00	Es un día y medio \$1,305.00
Los días 13 y 14 de mayo de 2015.	1,960.00	15382	19/05/15	1,982.00	1,415.00	545.00	El hospedaje es de 1 día y le dieron 2 días completos, aplica 1 día y 1/2 \$1,415.00
Días 29 y 30 de junio y 1 de julio de 2015.	2,675.00	15458	07/07/15	2,492.07	2,492.07	183.00	Tiene un saldo a cargo por \$182.93 y no anexan ningún recibo de caja.
El día 15 de julio de 2015.	870.00	15508	27/07/15	1,013.01	0.00	870.00	No anexan oficio de comisión. Es 1/2 día por \$435.00 y le dieron 1 día completo.
Los días 17 y 18 de julio de 2015.	1,960.00	15513	27/07/15	252.00	0.00	1,960.00	No anexan oficio de comisión. Es 1 día y 1/2 por \$1,415.00. Únicamente anexan la factura 1881 del 15/07/2015, por \$252.00 por consumo de alimentos.
Los días 3 y 4 de agosto de 2015.	1,960.00	15528	10/08/15	1,972.00	0.00	1,960.00	No anexan oficio de comisión. Es 1 día y 1/2 por \$1,415.00
Los días 29 y 30 de julio de 2015.	2,240.00	15532	10/08/15	1,014.00	0.00	2,240.00	No anexan oficio de comisión ni factura de hospedaje por lo tanto son 2 medios días por \$870.00
					TOTAL:	11,115.92	

Con la anterior conducta, el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, presuntamente incurrió en deficiencia del servicio encomendado como Jefe de Departamento de padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., obteniendo beneficios adicionales a las contraprestaciones que comprobables que LICONSA, S.A. de C.V., le otorga por el desempeño de su cargo, así como que se abstuvo de incurrir en actos que implican incumplimiento de disposiciones legales y administrativas relacionadas con el servicio público, al omitir comprobar en tiempo y forma los anticipos entregados por concepto de viáticos que le fueron otorgados para el desarrollo de dichas comisiones o, en su caso, reintegrar los recursos no comprobados, con lo que desempeñó el mismo, obteniendo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que LICONSA, S.A. de C.V., le otorga por el desempeño de sus funciones, provocando con ello, un daño económico al patrimonio de dicha Paraestatal, por la cantidad de **\$11,115.92 (ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS 92/100 M.N.)**, mismo que a la fecha no ha reintegrado a la citada paraestatal.

1328

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

Por lo que con su actuar, el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, presuntamente incumplió las obligaciones previstas en las fracciones **I, XIII y XXIV**, del artículo **8º**, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que señalan:

"ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

"I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión."

"XIII.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a que se refiere la fracción XI;"

"XXIV.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público."

Esta última fracción, con relación a lo previsto en las Políticas Generales 27 y 52 del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V.

--- **6.-** Los días 27 de julio de 2016 (fojas 1179, 1187 y 1196), se levantaron las Actas correspondientes a la Audiencia de Ley, en las que se hizo constar, que los **CC. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO, ROGER ARMANDO MARÍN UC y MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, comparecieron personalmente a la citada Audiencia, por lo cual se acordó tenerlos por presentados; exponiendo diversas manifestaciones defensivas relacionadas con las presuntas irregularidades que se les atribuyen, y cuyos contenidos serían valorados en el momento procesal oportuno; en dichas diligencias, con fundamento en la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, se les concedió un plazo de 5 días hábiles para ofrecer las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses, tal y como se les hizo de su conocimiento en los oficios citatorios. -----

--- **7.-** Durante la substanciación del procedimiento, los **CC. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA, ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO, y ROGER ARMANDO MARÍN UC**, ofrecieron las pruebas que consideraron pertinentes, las cuales fueron admitidas mediante Acuerdos de fecha 22 de Agosto, 06 y 20 de Septiembre de 2016 (fojas 1225, 1229 y 1233), respectivamente; con Acuerdo de fecha 12 de Octubre de 2016 (foja 1242), se agregaron las constancias de antecedentes de sanción de los **CC. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA, ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO y ROGER ARMANDO MARÍN UC**, emitidas por el Sistema electrónico del Registro de Servidores Públicos Sancionados y al no existir diligencia pendiente por practicar, ni prueba alguna por desahogar, mediante proveído dictado el 03 de Noviembre de 2016 (foja 1243), se ordenó el Cierre de Instrucción para la emisión de la Resolución que en derecho corresponda; sin embargo, debido a las cargas de trabajo propias de esta Autoridad, con fecha 09 de Enero de 2017, se dictó Acuerdo en el que se ordenó ampliar el plazo para dictar la Resolución por un término de 45 días más (foja 1246), en términos de lo previsto por el artículo 21 fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que se hace al tenor de los siguientes: -----

----- CONSIDERANDOS -----

--- **I.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., es competente para tramitar y resolver el presente procedimiento administrativo, a fin de determinar las

1329

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

responsabilidades a que haya lugar e imponer, en su caso, las sanciones aplicables en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 12, 26, 37 fracciones XII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 28, 62 fracción I, y 63 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 2º y 34 de su Reglamento, en correlación con el numeral 103 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal Sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 2016, en el que se enlista a LICONSA, S.A. de C.V., como una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que cuenta con patrimonio propio, personalidad jurídica propia y autonomía de gestión, de conformidad con lo estipulado en el Acta Constitutiva número 6661 de fecha 2 de marzo de 1961, pasada ante la fe del Lic. Francisco Díaz Ballesteros, Titular de la Notaría 129 del Distrito Federal; y reformas estatutarias contenidas en las escrituras números 3547 de fecha 27 de octubre de 1972, ante el Lic. Miguel Ángel Zamora Valencia, Titular de la Notaría 78 del Distrito Federal y 24971 de fecha 15 de agosto de 1995, ante el Lic. Jesús Zamudio Villanueva, Titular de la Notaría 20 de Tlalnepantla, Estado de México, a través de las cuales la paraestatal cambió, respectivamente, su denominación legal primero a Leche Industrializada Conasupo, S.A. de C.V. y posteriormente a LICONSA, S.A. de C.V.; Manual de Organización General de LICONSA, S.A. de C.V., Clave VST-DA-MOG-014 emitido en marzo de 1999, aprobado por su Comité de Mejora Regulatoria Interna, número de revisión 14 del 30 de junio de 2016, en cuyo Capítulo Tercero "Organización Interna", Punto V.3, fojas 26 a 37, se advierte que dentro de la estructura orgánica de LICONSA, S.A. de C.V., se prevé la existencia de este Órgano Interno de Control; artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 7 y 21 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 373 fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como 80 fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. -----

--- II.- Con relación a la irregularidad administrativa atribuida al **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, precisada en el Resultando 7, de esta Resolución, su carácter de servidor público al momento de la comisión de los presuntos hechos irregulares, quedó acreditado con la copia original del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de fecha 05 de Julio de 2000 (consultable en su expediente personal), celebrado entre el "TRABAJADOR" **ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO** y el "PATRÓN" LICONSA, S.A. de C.V., documento que goza de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y con el que se demuestra que el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, es sujeto de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que en su orden señalan: -----

"**ARTÍCULO.- 108.-** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos...a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal...quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

"**ARTÍCULO 2.-** Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos federales mencionados en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional, y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales."

--- III.- Por otra parte, y con relación a la responsabilidad administrativa atribuida al **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, detallada en el Resultando 4, de este fallo, se cuenta en el expediente P.A./16/2016, con los siguientes elementos probatorios: -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

1).- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, contenido en el Oficio AAI/050/2016 de fecha 27 de Mayo de 2016 (fojas 3 a 40), a través del cual las CC. MARÍA ESTHER REYES MELÉNDEZ y CITLALLI ELIDE FRANCO DORANTES, servidoras públicas, adscritas al Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., derivado de la Auditoría 13/2015, con clave 8.1.0. "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Institucionales", Observación 05, practicada por dicha Área en el Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., a través del cual se determina, en lo conducente, lo siguiente: -----

"...Las que elaboramos, CC. MARÍA ESTHER REYES MELÉNDEZ y CITLALLI ELIDE FRANCO DORANTES, servidoras públicas, adscritas al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 80, fracción II, inciso a), Punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y Tercero, numerales 25 y 26 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2010, y su reforma publicada el 16 de junio de 2011, sometemos a su consideración el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de los trabajos de la auditoría Número 13/2015, con clave 8.0.0. "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Institucionales" "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Institucionales", practicada al Programa de Abasto Social Quintana Roo, del 26 de Octubre al 22 de Diciembre de 2015, cuyo objeto fue verificar que las actividades realizadas de los procesos sustantivos, así como de las operaciones administrativas del centro de trabajo cumplan con sus objetivos y metas que se hayan efectuado con apego a las disposiciones normativas aplicables, durante el período del 1 de enero al 13 de noviembre de 2015, derivado de lo cual se originó la Observación 5, referente a anticipos por concepto de viáticos y pasajes otorgados sin contar con la documentación comprobatoria del gasto."

"II. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA"

"Con fecha 26 de Octubre de 2015, el C.P. Jorge Espinosa Gutiérrez, entonces titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., emitió Orden de auditoría número 13/2015, dirigido a la Lic. Karla Teresa Blancas Pizaña, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo, quien la recibió el 26 de Octubre de 2015, y estampó su nombre y firma, así como sello del área visitada como constancia de ello. En el mismo acto, se elaboró el acta de inicio de la visita con folios 1315001 al 1315003, hecho con el que se dio por notificada la auditoría."

"Con oficio número 20/143/572/2015, de fecha 22 de Diciembre de 2015, el C.P. Jorge Espinosa Gutiérrez, entonces titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., remitió a la Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo el Informe de Resultados de Auditoría, en el cual se estampó el sello del Programa de Abasto Social Quintana Roo, para constancia de su recepción."

"Con oficio número 20/143/145/2016, de fecha 31 de marzo de 2016, el Lic. Jacobo Mischne Bass, Titular del Órgano interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., informó a la Lic. Karla Teresa Blancas Pizaña, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo, los resultados del seguimiento número 04/2016 a la Observaciones generadas en la auditoría 13/2015 "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Institucionales"..."

"HECHOS"

"...

"Del total de anticipos entregados por concepto de viáticos por \$16,655.00 (dieciséis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.); mediante 11 pólizas de diario del 29 de enero de 2016, remiten la documentación comprobatoria presentada por el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, Jefe del Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo, por un monto total de \$14,894.68 (catorce mil ochocientos noventa y cuatro pesos 68/100 M.N.), por lo siguientes conceptos:"

"I. Las comprobaciones de viáticos de 10 pólizas de diario por \$14,205.00 (catorce mil doscientos cinco pesos 00/100M.N.), no proceden porque las facturas corresponden a gastos del ejercicio 2015, registradas en el ejercicio 2016, incumpliendo lo establecido en el artículo 65, fracción II y 66, fracción II del Reglamento de la Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral 49 el procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes..."

"II. Mediante póliza de Diario 47 de fecha 29 de mayo de 2015 por \$490.00 (cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), no proceden \$66.69 (sesenta y seis pesos 69/100 M.N.) por exceder el tabulador autorizado para comisiones menores a 24 horas, conforme a lo establecido en la Tabla de Rangos para asignación de viáticos, el Tabulador de viáticos nacionales.- viajes en comisiones menores de

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

24 horas y numerales 13 y 27 del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y autorización de Pagos...”

III. De los anticipos por concepto de viáticos por \$1,960.00 (un mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), entregados mediante la Póliza de Egresos número 2 y cheque número 15397 de fecha 1 de Junio de 2015, no se presenta la documentación comprobatoria ni el reintegro de los recursos, incumpliendo lo establecido en el artículo 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numerales 27, 45, 48, 57 y 58 del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos de Viajes en Comisión de la Empresa del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y autorización de Pagos...”

“Por lo anterior, se concluye que de los 12 cheques por un monto total de \$16,665.00 (dieciséis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), entregados al C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO, Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo, durante el período del 9 de febrero al 10 de agosto de 2015, por anticipos por concepto de viáticos y una vez analizada la documentación presentada como comprobación del gasto, se determinó un monto de **\$16,231.69** (dieciséis mil doscientos treinta y un pesos 69/100 M.N.), por reintegrar.”

“IV. Presunto daño Patrimonial y/o Perjuicio”

“En el ejercicio 2015 los CC. Karla Teresa Blancas Pizaña, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de Liconsa, S.A. de C.V.; **Roberto Elías Pat Castro**, Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios y Roger Armando Marín Uc, Jefe de Sección; omitieron comprobar en tiempo y forma los anticipos entregados por concepto de viáticos o en su caso reintegrar los recursos, por lo que se presume daño al patrimonio de Liconsa, S.A. de C.V., por \$225,257.36 (doscientos veinticinco mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).”

“PRESUNTOS RESPONSABLES Y PRECISIÓN DE LAS IRREGULARIDADES”

Servidor Público	Precisión de las irregularidades
<p>“El C. Roberto Elías Pat Castro,</p> <p>Puesto: Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>Fecha de irregularidad; Del 13 de febrero al 5 de agosto de 2015.</p> <p>5 días posteriores al término de la primera y última comisión en que tenía que haber comprobado.</p>	<p>La C. Roberto Elías Pat Castro, se desempeña como Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios de Liconsa, S.A. de C.V., en el período del 01 de febrero de 2006 a la fecha, omitió comprobar en tiempo y forma los anticipos entregados por concepto de viáticos o en su caso reintegrar los recursos, por \$16,231.69 (dieciséis mil doscientos treinta y un pesos 69/100 M.N.).</p> <p>Lo anterior, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa.</p>

2).- Orden Auditoría 13/2015 de fecha 26 de Octubre de 2015 (foja 41), con el que el entonces Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento de la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, en su carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., la práctica de la Auditoría Número 13/2015, a llevarse a cabo en dicho centro de trabajo, por los CC. Auditores Públicos: María Esther Reyes Meléndez, Titular del Área de Auditoría Interna, como Coordinadora Citlalli Elidé Franco Dorantes, Jefa de Departamento de Auditoría “C”, como Supervisora y Jefa de Grupo; Jesús Victoria Zarate y María Antonieta Guerra Flores, auditores, respectivamente, la cual se llevaría a cabo del 26 de Octubre al 31 de diciembre de 2015.-----

3).- Acta Administrativa de fecha 26 de Octubre de 2015 (fojas 42 a 44), levantada a las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa el Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., por los CC. Jesús Victoria Zarate y María Antonieta Guerra Flores, Auditores Públicos adscritos al Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., para hacer constar el inicio de la Auditoría 13/2015, ante la presencia de la Lic. Karla Teresa Blancas Pizaña, Gerente de dicho centro de trabajo. -----

1372

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

4).- **Oficio número 20/143/572/2015** de fecha 22 de Diciembre de 2015 (fojas 45 a 57), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento de la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., los resultados obtenidos de la auditoría número 13/2015, que contiene las observaciones determinadas y recomendaciones propuestas, indicándose que se derivaron ocho observaciones, entre las cuales se señala la número 5, en que se determinaron irregularidades consistentes en "viáticos y pasajes otorgados sin contar con la documentación comprobatoria del gasto". -----

5).- **Oficio de Comisión** de fecha 23 de enero de 2015 (foja 890), emitido a nombre del comisionado LIC. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO, Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., con objeto de "Acudir al Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, el día 24 de enero para realizar supervisión de lecherías", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$435.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos. -----

6).- **Póliza Cheque número 0015202** de fecha 09 de febrero de 2015 (foja 399), en la que consta que LICONSA, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, libró el cheque número 0015202 de Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad de \$435.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), a favor del C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO, en pago de "ACUDIR AL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, A SUPERVISIÓN DE LECHERÍAS EL DÍA 24 DE ENERO DE 2015". -----

7).- **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 26 de enero de 2015 (foja 843), elaborado y firmado por el LIC. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO, Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "F.C.P. Q. Roo", el día 24 de enero de 2015, por un total por comprobar de \$435.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). -----

8).- **Póliza de Diario** número de folio 30 de fecha 29 de enero de 2016 (foja 882), elaborada por el Departamento de Contabilidad del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para hacer constar el registro de la comprobación de los viáticos del C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO, correspondientes a la comisión realizada en "Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo", el día 24 de febrero (se dice enero) de 2015. -----

9).- **Oficio de Comisión** de fecha 05 de febrero de 2015 (foja 881), emitido a nombre del comisionado LIC. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO, Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., con objeto de "Acudir a la mega jornada en conjunto con el Gobierno del Estado, en la ciudad de Can Cún, Quintana Roo, el día 06 de febrero de 2015", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$870.00 (OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos. -----

10).- **Póliza Cheque número 0015224** de fecha 17 de febrero de 2015 (foja 407), en la que consta que LICONSA, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, libró el cheque número 0015224 de Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad de \$980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), a favor del C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO, en pago de "ASISTIR A LA MEGA JORNADA ORGANIZADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2015, EN CAN CÚN, QUINTANA ROO". -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

- 11).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 09 de febrero de 2015 (foja 876), elaborado y firmado por el **LIC. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", el día 26 de Febrero de 2015, por un total por comprobar de **\$980.00** (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).
- 12).- Póliza de Diario** número de folio 29 de fecha 29 de enero de 2016 (foja 874), elaborada por el Departamento de Contabilidad del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para hacer constar el registro de la comprobación de los viáticos del **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", el día 26 de Febrero de 2015. -----
- 13.- Oficio de Comisión** de fecha 25 de febrero de 2015 (foja 904), emitido a nombre del comisionado **LIC. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., con objeto de "Acudir a los Municipios de Benito Juárez y Tulum, Q. Roo, a la inauguración de dos nuevos puntos de venta de leche liconsa, los días 26, 27 y 28 de febrero de 2015", y para lo cual se le pagó la cantidad de **\$2,450.00** (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos. -----
- 14).- Póliza Cheque número 0015248** de fecha 05 de Marzo de 2015 (foja 415), en la que consta que LICONSA, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, libró el cheque número 0015248 de Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad de **\$2,450.00** (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), a favor del **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, en pago de "ACUDIR A LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUÁREZ Y TULUM, Q. ROO, A LA INAUGURACIÓN DE DOS NUEVOS PUNTOS DE VENTA DE LECHE LICONSA, LOS DÍAS 26, 27 Y 28 DE FEBRERO DE 2015". -----
- 15).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 02 de Marzo de 2015 (foja 892), elaborado y firmado por el **LIC. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 26 al 28 de Febrero de 2015, por un total por comprobar de **\$2,450.00** (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). -----
- 16).- Póliza de Diario** número de folio 31 de fecha 29 de enero de 2016 (foja 891), elaborada por el Departamento de Contabilidad del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para hacer constar el registro de la comprobación de los viáticos del **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 26 al 28 de Febrero de 2015. -----
- 17).- Oficio de Comisión** de fecha 02 de marzo de 2015 (foja 911), emitido a nombre del comisionado **LIC. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., con objeto de "Acudir al Municipio Tulum, Q. Roo, el día 03 de marzo d 2015, a realizar al cobranza, supervisión de nueva lechería y visita al Distribuidor", y para lo cual se le pagó la cantidad de **\$435.00** (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos. -----
- 18).- Póliza Cheque número 0015251** de fecha 05 de Marzo de 2015 (foja 422), en la que consta que LICONSA, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, libró el cheque número 0015251 de Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad de **\$435.00** (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), a favor del **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, en pago de "ACUDIR AL MUNICIPIO

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

TULUM, Q. ROO, EL DÍA 03 DE MARZO D 2015, A REALIZAR AL COBRANZA, SUPERVISIÓN DE NUEVA LECHERÍA Y VISITA AL DISTRIBUIDOR". -----

19).- **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 04 de Marzo de 2015 (foja 906), elaborado y firmado por el **LIC. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Tulum, Q. Roo", el día 03 de marzo de 2015, por un total por comprobar de **\$435.00** (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). -----

20).- **Póliza de Diario** número de folio 32 de fecha 29 de enero de 2016 (foja 905), elaborada por el Departamento de Contabilidad del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para hacer constar el registro de la comprobación de los viáticos del **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, correspondientes a la comisión realizada en "Tulum, Q. Roo", el día 03 de marzo de 2015. -----

21).- **Oficio de Comisión** de fecha 27 de marzo de 2015 (foja 920), emitido a nombre del comisionado **LIC. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., con objeto de "Acudir al Municipio Felipe C. Puerto, Q. Roo, a supervisar puntos de venta de leche liconsa y realizar la cobranza el día 31 de marzo de 2015", y para lo cual se le pagó la cantidad de **\$435.00** (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos. -----

22).- **Póliza Cheque** número **0015314** de fecha 17 de Abril de 2015 (foja 422), en la que consta que LICONSA, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, libró el cheque número 0015251 de Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad de **\$435.00** (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), a favor del **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, en pago de "ACUDIR A FELIPE CARRILLO PUERTO Y TULUM, Q. ROO, EL DIA 31 DE MARZO D 2015, A REALIZAR LA COBRANZA Y SUPERVISIÓN DE LECHERÍAS". -----

23).- **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 01 de Abril de 2015 (foja 913), elaborado y firmado por el **LIC. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "F.C.P., Q. Roo", el día 31 de marzo de 2015, por un total por comprobar de **\$435.00** (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). -----

24).- **Póliza de Diario** número de folio 33 de fecha 29 de enero de 2016 (foja 912), elaborada por el Departamento de Contabilidad del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para hacer constar el registro de la comprobación de los viáticos del **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, correspondientes a la comisión realizada en "Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo", el día 31 de marzo de 2015. -----

25).- **Oficio de Comisión** de fecha 14 de Abril de 2015 (foja 925), emitido a nombre del comisionado **LIC. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., con objeto de "Acudir a Can Cún, Q. Roo, los días 16, 17, 18, 20 y 21 de Abril de 2015 a supervisión de lecherías", y para lo cual se le pagó la cantidad de **\$4,900.00** (CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos. -----

26).- **Póliza Cheque** número **0015351** de fecha 08 de mayo de 2015 (foja 438), en la que consta que LICONSA, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, libró el cheque número 0015351 de

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad de **\$4,900.00** (CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos, a favor del **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, en pago de "ACUDIR A CAN CÚN, Q. ROO, LOS DÍAS 16, 17, 18, 20 Y 21 DE ABRIL DE 2015 A SUPERVISIÓN DE LECHERÍAS". -----

27).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa de fecha 22 de Abril de 2015 (foja 922), elaborado y firmado por el **LIC. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días del 16 al 21 de Abril de 2015, por un total por comprobar de **\$4,900.00** (CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). -----

28).- Póliza de Diario número de folio 34 de fecha 29 de enero de 2016 (foja 921), elaborada por el Departamento de Contabilidad del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para hacer constar el registro de la comprobación de los viáticos del **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días del 16 al 21 de Abril de 2015. -----

29).- Oficio de Comisión de fecha 30 de Abril de 2015 (foja 930), emitido a nombre del comisionado **LIC. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., con objeto de "Acudir a Can Cún, Q. Roo, el día 30 de Abril de 2015 a reunión con personal de liconsa de la zona norte", y para lo cual se le pagó la cantidad de **\$980.00** (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos. -----

30).- Póliza Cheque número 0015357 de fecha 08 de mayo de 2015 (foja 446), en la que consta que LICONSA, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, libró el cheque número 0015357 de Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad de **\$980.00** (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos, a favor del **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, en pago de "ACUDIR A CAN CÚN, Q. ROO, A REUNIÓN CON PERSONAL DE LICONSA DE LA ZONA NORTE EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2015". -----

31).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa de fecha 04 de Mayo de 2015 (foja 927), elaborado y firmado por el **LIC. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", el día 30 de Abril de 2015, por un total por comprobar de **\$980.00** (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). -----

32).- Póliza de Diario número de folio 35 de fecha 29 de enero de 2016 (foja 926), elaborada por el Departamento de Contabilidad del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para hacer constar el registro de la comprobación de los viáticos del **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", el día 30 de Abril de 2015. -----

33).- Oficio de Comisión de fecha 06 de Mayo de 2015 (foja 953), emitido a nombre del comisionado **LIC. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., con objeto de "Acudir a Can Cún, Q. Roo, el día 06 de Mayo de 2015 a reunión con personal de liconsa de la zona norte", y para lo cual se le pagó la cantidad de **\$490.00** (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos. -----

34).- Póliza Cheque número 0015375 de fecha 13 de mayo de 2015 (foja 454), en la que consta que LICONSA, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, libró el cheque número 0015375 de

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad de **\$490.00** (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos, a favor del **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, en pago de "ACUDIR A CAN CÚN, Q. ROO, A REUNIÓN CON PERSONAL DE LICONSA DE LA ZONA NORTE EL DÍA 06 DE MAYO DE 2015". -----

35).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa de fecha 07 de Mayo de 2015 (foja 949), elaborado y firmado por el **LIC. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", el día 06 de Mayo de 2015, por un total por comprobar de **\$490.00** (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

36).- Fojas 15, 16 y 17 de 152 del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V. (fojas 1093 y 1094), en que se establece el procedimiento para la Solicitud, Trámite y autorización de viajes en Comisión de la Empresa, que prevé la Tabla de Rangos y Tabulador de Viáticos Nacionales, en Viajes de comisión menores de 24 horas, así como Zonificación para la Asignación de Viáticos Nacionales, en que se establece que para Niveles salariales 15 e inferiores le corresponde Rango I, una cuota de **\$435.00** (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para el desarrollo de viajes en comisión menores de 24 horas. -----

37).- Oficio de Comisión de fecha 21 de Mayo de 2015 (foja 467), emitido a nombre del comisionado **LIC. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., con objeto de "Supervisión a lecherías de la zona norte los días 22 y 23 de Mayo de 2015", y para lo cual se le pagó la cantidad de **\$1,960.00** (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos. -----

38).- Póliza Cheque número 0015397 de fecha 01 de Junio de 2015 (foja 462), en la que consta que LICONSA, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, libró el cheque número 0015397 de Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad de **\$1,960.00** (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos, a favor del **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, en pago de "SUPERVISIÓN DE LECHERÍAS DE LA ZONA NORTE LOS DÍAS 22 Y 23 DE MAYO DE 2015". -----

39).- Póliza de Diario número de folio 2 de fecha 01 de Junio 2015 (foja 948), elaborada por el Departamento de Contabilidad del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para hacer constar el registro de la comprobación de los viáticos del **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 22 y 23 de Mayo de 2015. -----

40).- Oficio de Comisión de fecha 10 de Junio de 2015 (foja 937), emitido a nombre del comisionado **LIC. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., con objeto de "Acudir a Can Cún, Q. Roo", el día 12 de Junio de 2015, para realizar la impartición del curso cuis 2015, a los Promotores de la Zona Norte", y para lo cual se le pagó la cantidad de **\$980.00** (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos. -----

41).- Póliza Cheque número 0015422 de fecha 13 de mayo de 2015 (foja 454), en la que consta que LICONSA, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, libró el cheque número 0015375 de Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad de **\$980.00** (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos, a favor del **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, en pago de "VIÁTICOS A

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

CAN CÚN, Q. ROO", EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2015, PARA REALIZAR LA IMPARTICIÓN DEL CURSO CUIS 2015, A LOS PROMOTORES DE LA ZONA NORTE". -----

42).- **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 15 de Junio de 2015 (foja 932), elaborado y firmado por el **LIC. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", el día 12 de Junio de 2015, por un total por comprobar de **\$980.00** (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). ---

43).- **Póliza de Diario** número de folio 36 de fecha 29 de Enero de 2016 (foja 931), elaborada por el Departamento de Contabilidad del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para hacer constar el registro de la comprobación de los viáticos del **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", el día 12 de Junio de 2015. -----

44).- **Oficio de Comisión** de fecha 14 de Julio de 2015 (foja 942), emitido a nombre del comisionado **LIC. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., con objeto de "Acudir a Playa del Carmen, Q. Roo", el día 15 de Julio de 2015, para la entrega anual de tarjetas de leche liconsa, contando con la presencia de la presidenta del DIF, de Solidaridad de Q. Roo", y para lo cual se le pagó la cantidad de **\$870.00** (OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos. -----

45).- **Póliza Cheque número 0015509** de fecha 27 de Julio de 2015 (foja 478), en la que consta que LICONSA, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, libró el cheque número 0015509 de Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad de **\$870.00** (OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos, a favor del **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, en pago de "ASISTIR A LA ENTREGA DE TARJETAS DE DOTACIÓN DE LECHE EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, Q. ROO EL DÍA 15 DE JULIO DE 2015". -----

46).- **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 16 de Julio de 2015 (foja 939), elaborado y firmado por el **LIC. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Solidaridad, Q. Roo", el día 15 de Julio de 2015, por un total por comprobar de **\$870.00** (OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.). ---

47).- **Póliza de Diario** número de folio 37 de fecha 29 de Enero de 2016 (foja 938), elaborada por el Departamento de Contabilidad del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para hacer constar el registro de la comprobación de los viáticos del **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, correspondientes a la comisión realizada en "Solidaridad, Q. Roo", el día 15 de Julio de 2015. -----

48).- **Oficio de Comisión** de fecha 27 de Julio de 2015 (foja 947), emitido a nombre del comisionado **LIC. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., con objeto de "Acudir a Playa del Carmen, Q. Roo", los días 28 y 29 de Julio de 2015, al tianguis organizado por el Municipio de Solidaridad", y para lo cual se le pagó la cantidad de **\$1,740.00** (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos. -----

49).- **Póliza Cheque número 0015527** de fecha 10 de Agosto de 2015 (foja 486), en la que consta que LICONSA, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, libró el cheque número 0015527 de Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad de **\$1,740.00** (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

00/100 M.N.), por concepto de viáticos, a favor del **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, en pago de "VIÁTICOS A PLAYA DEL CARMEN, Q. ROO, LOS DÍAS 28 Y 29 DE JULIO DE 2015, AL TIANGUIS DE SOLIDARIDAD". -----

50).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa de fecha 30 de Julio de 2015 (foja 944), elaborado y firmado por el **LIC. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Solidaridad, Q. Roo", LOS DÍAS 28 y 29 de Julio de 2015, por un total por comprobar de **\$1,740.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**. -----

51).- Póliza de Diario número de folio 38 de fecha 29 de Enero de 2016 (foja 943), elaborada por el Departamento de Contabilidad del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para hacer constar el registro de la comprobación de los viáticos del **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, correspondientes a la comisión realizada en "Solidaridad, Q. Roo", los días 28 y 29 de Julio de 2015. -----

52).- Recibo de Pago por depósito a Línea BANAMEX (foja 1184), a la cuenta concentradora de LICONSA, S.A. de C.V. 870-266, emitido por el Banco Nacional de México, S.A., el 26 de Julio de 2016, por la cantidad de **\$16,231.69 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 69/100 m.n.)**. -----

53).- Recibo de Ingresos número de folio 8145 de fecha 26 de Julio de 2016 (foja 1185), emitido por la Caja General del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., en el que consta que se recibió del **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, la cantidad de **\$16,231.69 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 69/100 M.N.)**, por concepto de "Reintegro de viáticos de acuerdo al Expediente **P.A./16/2016** y al Oficio No. AR/276/2016. -----

Los anteriores documentos públicos y privados gozan de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129, 133 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y su análisis y enlace lógico-jurídico permiten acreditar que el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO** con motivo de las comisiones realizadas en el período comprendido del 24 de enero al 29 de julio de 2015, omitió comprobar en tiempo y forma los anticipos entregados por concepto de viáticos que le fueron otorgados para el desarrollo de dichas comisiones o, en su caso, reintegrar los recursos no comprobados por la suma total de **\$16,231.69 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 69/100 M.N.)**, toda vez que transcurrieron más de cinco días hábiles posteriores al término de las comisiones sin que se hayan comprobado los gastos correspondientes, ello con base en lo dispuesto las Políticas Generales números 13, 27 y 57 del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V., como a continuación se detalla:

PERIODO DE LA COMISIÓN	MONTO DE ANTICIPOS PARA VIÁTICOS OTORGADOS POR LICONSA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA	GASTOS			INCONSISTENCIAS
				COMPROB. ADOCS.	PROCEDENTE	POR REINTEGRAR	

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

PERÍODO DE LA COMISIÓN	MONTOS DE ANTICIPOS PARA VIÁTICOS OTORGADOS POR LICONSA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA	GASTOS			INCONSISTENCIAS
				COMPROBADOS	PROCEDENTES	POR REINTEGRAR	
24 de enero de 2015	435.00	15202	09/02/15	446.50	0.00	435.00	La comprobación no procede por ser gastos del ejercicio 2015 registrados en 2016.
6 de febrero de 2015	980.00	15224	17/02/15	987.00	0.00	980.00	La comprobación no procede por ser gastos del ejercicio 2015 registrados en 2016.
del 26 al 28 de febrero de 2015	2,450.00	15248	05/03/15	2,451.51	0.00	2,450.00	La comprobación no procede por ser gastos del ejercicio 2015 registrados en 2016.
3 de marzo de 2015	435.00	15251	05/03/15	435.00	0.00	435.00	La comprobación no procede por ser gastos del ejercicio 2015 registrados en 2016.
31 de marzo de 2015	435.00	15314	17/04/15	435.00	0.00	435.00	La comprobación no procede por ser gastos del ejercicio 2015 registrados en 2016.
del 16 al 18 y 20 y 21 de abril de 2015	4,900.00	15351	08/05/15	4,900.00	0.00	4,900.00	La comprobación no procede por ser gastos del ejercicio 2015 registrados en 2016.
30 de abril de 2015	980.00	15357	08/05/15	1,045.00	0.00	980.00	La comprobación no procede por ser gastos del ejercicio 2015 registrados en 2016.
6 de mayo de 2015	490.00	15375	13/05/15	484.00	435.00	66.69	El importe autorizado para medio día es de \$435.00 y recibió \$490.00
22 y 23 de mayo de 2015	1,960.00	15397	01/06/15	0.00	0.00	1,960.00	No presento documentación soporte de esta comisión.
12 de junio de 2015	980.00	15422	16/06/15	435.00	0.00	435.00	La comprobación no procede por ser gastos del ejercicio 2015 registrados en 2016.
15 de julio de 2015	870.00	15509	27/07/15	952.00	0.00	870.00	La comprobación no procede por ser gastos de 2015 y registrados en 2016.
Los días 28 y 29 de julio de 2015	1,740.00	15527	10/08/15	1,749.67	0.00	1,740.00	La comprobación no procede por ser gastos de 2015 y registrados en 2016.
					TOTAL:	16,3231.69	

Con la anterior conducta, el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, incurrió en deficiencia del servicio encomendado como Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., obteniendo beneficios adicionales a las contraprestaciones que comprobables que LICONSA, S.A. de C.V., le otorga por el desempeño de su cargo, así como que se abstuvo de incurrir en actos que implican incumplimiento de disposiciones legales y administrativas relacionadas con el servicio público, al omitir comprobar en tiempo los anticipos entregados por concepto de viáticos que le fueron otorgados para el desarrollo de dichas comisiones o, en su caso, reintegrar los recursos no comprobados, con lo que obtuvo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que LICONSA, S.A. de C.V., le otorga por el desempeño de sus funciones, provocando con ello, un daño económico al patrimonio de dicha Paraestatal, por la cantidad de **\$16,231.69 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 69/100 M.N.)**, misma que reintegró a la citada paraestatal, según consta en el **Recibo de Ingresos** número de **folio 8145** de fecha 26 de Julio de 2016 (foja 1185), emitido por la Caja General del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

Lo anterior es así, en virtud de que con la documental pública detallada en el inciso 1), del presente Considerando, relativa al Informe de Presunta Responsabilidad, contenido en el Oficio AAI/050/2016 de fecha 27 de mayo de 2016, emitido por el Titular del Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., se acredita que con motivo de la realización de la Auditoría número 13/2015, en el Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., se detectó que el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, incurrió en deficiencia del servicio encomendado, obteniendo beneficios adicionales a las contraprestaciones que comprobables que LICONSA, S.A. de C.V., le otorga por el desempeño de su cargo, así como que no se abstuvo de incurrir en actos que implican incumplimiento de disposiciones legales y administrativas relacionadas con el servicio público, no realizando las comprobaciones de los viáticos otorgados dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de las comisiones, o en su caso, reintegrar los recursos no comprobados, con base en lo dispuesto en las Políticas Generales números 27, 34, 39, 49, 52 y 57 del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V.; con todo lo cual provocó un daño al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V. por la cantidad de **\$16,231.69 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 69/100 M.N.)**, misma que durante la substanciación del presente procedimiento administrativo reintegró a la citada paraestatal, según consta en el **Recibo de Ingresos** número de **folio 8145** de fecha 26 de Julio de 2016 (foja 1185), emitido por la Caja General del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V. -----

Con las documentales públicas detalladas en los incisos 2), 3) y 4) del presente Considerando, relativa al **Orden Auditoría 13/2015** de fecha 26 de Octubre de 2015; **Acta Administrativa** de fecha 26 de Octubre de 2015 y , **Oficio número 20/143/572/2015** de fecha 22 de Diciembre de 2015, se demuestra que con base en la atribuciones conferidas al Titular del Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., llevó a cabo la auditoría número 13/2015 "Unidades Administrativas", en el Programa de Abasto Social Quintana Roo de dicha entidad, con lo que dicha área inició su accionar respecto de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en terminos de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de la cual se determinó la Observación 5, en que se determinaron irregularidades consistentes en "viáticos y pasajes otorgados sin contar con la documentación comprobatoria del gasto". -----

Con los elementos de cargo descritos en los incisos 5), 6), 7) y 8), consistente en el **Oficio de Comisión** de fecha 23 de enero de 2015, **Póliza Cheque número 0015202** de fecha 09 de febrero de 2015; **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 26 de enero de 2015 y la **Póliza de Diario** número de folio 30 de fecha 29 de enero de 2016, se demuestra que el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, llevó a cabo comisión en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, el día 24 de enero de 2015, realizando la comprobación de los viáticos correspondientes y efectuado el registro contable hasta el 29 de enero de 2016. -----

Con las pruebas de cargo detalladas en los incisos 9), 10), 11) y 12), consistente en el **Oficio de Comisión** de fecha 05 de febrero de 2015, **Póliza Cheque número 0015224** de fecha 17 de febrero de 2015; **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 09 de febrero de 2015 y la **Póliza de Diario** número de folio 29 de fecha 29 de enero de 2016, se demuestra que el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, llevó a cabo comisión en el la ciudad de Can Cún, Quintana Roo, el día 06 de febrero de 2015, realizando la comprobación de los viáticos correspondientes y efectuado el registro contable hasta el 29 de enero de 2016. -----

Con las documentales públicas detalladas en los incisos 13), 14), 15) y 16) del presente Considerando, relativa al **Oficio de Comisión** de fecha 25 de febrero de 2015; **Póliza Cheque número 0015248** de fecha

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

05 de Marzo de 2015; **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 02 de Marzo de 2015 y **Póliza de Diario** número de folio 31 de fecha 29 de enero de 2016, se acredita que el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, llevó a cabo comisión en los Municipios de Benito Juárez y Tulum, Q. Roo, los días 26, 27 y 28 de febrero de 2015, realizando la comprobación de los viáticos correspondientes y efectuado el registro contable hasta el 31 de enero de 2016. -----

Con los elementos de cargo descritos en los incisos **17), 18), 19) y 20)** del presente Considerando, relativa al **Oficio de Comisión** de fecha 02 de marzo de 2015; **Póliza Cheque número 0015251** de fecha 05 de Marzo de 2015; **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 04 de Marzo de 2015 y **Póliza de Diario** número de folio 32 de fecha 29 de enero de 2016, se acredita que el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, llevó a cabo comisión en el Municipio Tulum, Q. Roo, el día 03 de marzo de 2015, realizando la comprobación de los viáticos correspondientes y efectuado el registro contable hasta el 29 de enero de 2016. -----

Con las pruebas de cargo detalladas en los incisos **21), 22), 23) y 24)** del presente Considerando, relativa al **Oficio de Comisión** de fecha 27 de marzo de 2015; **Póliza Cheque número 0015314** de fecha 17 de Abril de 2015; **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 01 de Abril de 2015 y **Póliza de Diario** número de folio 33 de fecha 29 de enero de 2016, se acredita que el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, llevó a cabo comisión en el Municipio Felipe C. Puerto, Q. Roo, el día 31 de marzo de 2015, realizando la comprobación de los viáticos correspondientes y efectuado el registro contable hasta el 29 de enero de 2016. -----

Con las documentales públicas detalladas en los incisos **25), 26), 27) y 28)** del presente Considerando, relativa al **Oficio de Comisión** de fecha 14 de Abril de 2015; **Póliza Cheque número 0015351** de fecha 08 de mayo de 2015; **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 22 de Abril de 2015 y **Póliza de Diario** número de folio 34 de fecha 29 de enero de 2016, se acredita que el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, llevó a cabo comisión en Can Cún, Q. Roo, los días 16, 17, 18, 20 y 21 de Abril de 2015, realizando la comprobación de los viáticos correspondientes y efectuado el registro contable hasta el 29 de enero de 2016. -----

Con los elementos de cargo descritos en los incisos **29), 30), 31) y 32)** del presente Considerando, relativa al **Oficio de Comisión** de fecha 30 de Abril de 2015; **Póliza Cheque número 0015357** de fecha 08 de mayo de 2015; **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 04 de Mayo de 2015 y **Póliza de Diario** número de folio 35 de fecha 29 de enero de 2016, se acredita que el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, llevó a cabo comisión en Can Cún, Q. Roo, el día 30 de Abril de 2015, realizando la comprobación de los viáticos correspondientes y efectuado el registro contable hasta el 29 de enero de 2016. -----

Con las pruebas de cargo detalladas en los incisos **33), 34), 35) y 36)** del presente Considerando, relativa al **Oficio de Comisión** de fecha 06 de Mayo de 2015; **Póliza Cheque número 0015375** de fecha 13 de mayo de 2015; **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 07 de Mayo de 2015 y **Fojas 15, 16 y 17 de 152 del Manual de Procedimientos** para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, se acredita que el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, para llevar a cabo la comisión en Can Cún, Q. Roo, el día 06 de Mayo de 2015, se le pagó la cantidad de **\$490.00** (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos, no obstante que sólo le correspondía la cantidad de **\$435.00** (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). -----

Con las documentales públicas detalladas en los incisos **37), 38) y 39)** del presente Considerando, relativa al **Oficio de Comisión** de fecha 21 de Mayo de 2015; **Póliza Cheque número 0015397** de fecha 01 de Junio

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

de 2015 y **Póliza de Diario** número de folio 2 de fecha 01 de Junio 2015, se acredita que el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, llevó a cabo comisión en Can Cún, Q. Roo, los días 22 y 23 de Mayo de 2015, no realizando la comprobación de los viáticos correspondientes por la cantidad de **\$1,960.00** (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), con la documentación comprobatoria respectiva, no obstante efectuar el registro contable el día 01 de Junio 2015. -----

Con los elementos de cargo descritos en los incisos **40), 41), 42) y 43)** del presente Considerando, relativa al **Oficio de Comisión** de fecha 10 de Junio de 2015; **Póliza Cheque número 0015422** de fecha 13 de mayo de 2015; **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 15 de Junio de 2015 y **Póliza de Diario** número de folio 36 de fecha 29 de enero de 2016, se acredita que el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, llevó a cabo comisión en Can Cún, Q. Roo, el día 30 de Abril de 2015, realizando la comprobación de los viáticos correspondientes y efectuado el registro contable hasta el 29 de enero de 2016. -----

Con las documentales públicas detalladas en los incisos **44), 45), 46) y 47)** del presente Considerando, relativa al **Oficio de Comisión** de fecha 14 de Julio de 2015; **Póliza Cheque número 0015509** de fecha 27 de Julio de 2015; **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 16 de Julio de 2015 y **Póliza de Diario** número de folio 37 de fecha 29 de Enero de 2016, se demuestra que el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, llevó a cabo comisión en Playa del Carmen, Q. Roo", el día 15 de Julio de 2015, realizando la comprobación de los viáticos correspondientes y efectuado el registro contable hasta el 29 de enero de 2016. -----

Con los elementos de cargo descritos en los incisos **48), 49), 50) y 51)** del presente Considerando, relativa al **Oficio de Comisión** de fecha 27 de Julio de 2015; **Póliza Cheque número 0015527** de fecha 10 de Agosto de 2015; **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 30 de Julio de 2015 y **Póliza de Diario** número de folio 38 de fecha 29 de Enero de 2016, se demuestra que el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, llevó a cabo comisión en Playa del Carmen, Q. Roo", los días 28 y 29 de Julio de 2015, realizando la comprobación de los viáticos correspondientes y efectuado el registro contable hasta el 29 de enero de 2016. -----

Con los elementos de prueba detalladas en los incisos **52) y 53)**, consistentes en el **Recibo de Pago** por depósito a Línea BANAMEX y el **Recibo de Ingresos** número de folio **8145** de fecha 26 de Julio de 2016, se demuestra que el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, llevó a cabo el reintegro de la cantidad de **\$16,231.69** (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 69/100 M.N.), por concepto de "devolución de viáticos", al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V. -----

En esa tesitura, las anteriores constancias, al ser administradas unas frente a otras, conducen a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en LICONSA S.A. de C.V., a tener por demostrada la comisión de la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, consistente en que con motivo de las comisiones realizadas en el período comprendido del 24 de enero al 29 de julio de 2015, omitió comprobar en tiempo y forma los anticipos entregados por concepto de viáticos que le fueron otorgados para el desarrollo de dichas comisiones o, en su caso, reintegrar los recursos no comprobados por la suma total de **\$16,231.69 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 69/100 M.N.)**, toda vez que transcurrieron más de cinco días hábiles posteriores al término de las comisiones sin que se hayan comprobado los gastos correspondientes, ello con base en lo dispuesto las Políticas Generales números 13, 27 y 57 del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V., como a continuación se detalla:

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

PERÍODO DE LA COMISIÓN	MONTOS DE ANTICIPOS PARA VIÁTICOS OTORGADOS POR LICONSA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA	GASTOS			INCONSISTENCIAS
				COMPROBADOS	PROCEDENTES	POR REINTEGRAR	
24 de enero de 2015	435.00	15202	09/02/15	446.50	0.00	435.00	La comprobación no procede por ser gastos del ejercicio 2015 registrados en 2016.
6 de febrero de 2015.	980.00	15224	17/02/15	987.00	0.00	980.00	La comprobación no procede por ser gastos del ejercicio 2015 registrados en 2016.
del 26 al 28 de febrero de 2015	2,450.00	15248	05/03/15	2,451.51	0.00	2,450.00	La comprobación no procede por ser gastos del ejercicio 2015 registrados en 2016.
3 de marzo de 2015	435.00	15251	05/03/15	435.00	0.00	435.00	La comprobación no procede por ser gastos del ejercicio 2015 registrados en 2016.
31 de marzo de 2015	435.00	15314	17/04/15	435.00	0.00	435.00	La comprobación no procede por ser gastos del ejercicio 2015 registrados en 2016.
del 16 al 18 y 20 y 21 de abril de 2015.	4,900.00	15351	08/05/15	4,900.00	0.00	4,900.00	La comprobación no procede por ser gastos del ejercicio 2015 registrados en 2016.
30 de abril de 2015	980.00	15357	08/05/15	1,045.00	0.00	980.00	La comprobación no procede por ser gastos del ejercicio 2015 registrados en 2016.
6 de mayo de 2015	490.00	15375	13/05/15	484.00	435.00	66.69	El importe autorizado para medio día es de \$435.00 y recibió \$490.00
22 y 23 de mayo de 2015	1,960.00	15397	01/06/15	0.00	0.00	1,960.00	No presento documentación soporte de esta comisión.
12 de junio de 2015	980.00	15422	16/06/15	435.00	0.00	435.00	La comprobación no procede por ser gastos del ejercicio 2015 registrados en 2016.
15 de julio de 2015.	870.00	15509	27/07/15	952.00	0.00	870.00	La comprobación no procede por ser gastos de 2015 y registrados en 2016.
Los días 28 y 29 de julio de 2015.	1,740.00	15527	10/08/15	1,749.67	0.00	1,740.00	La comprobación no procede por ser gastos de 2015 y registrados en 2016.
					TOTAL:	16,3231.69	

Con la anterior conducta, el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, incurrió en deficiencia del servicio encomendado como Jefe de Departamento de padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., obteniendo beneficios adicionales a las contraprestaciones que comprobables que LICONSA, S.A. de C.V., le otorga por el desempeño de su cargo, así como que se abstuvo de incurrir en actos que implican incumplimiento de disposiciones legales y administrativas relacionadas con el servicio público, al omitir comprobar en tiempo los anticipos entregados por concepto de viáticos que le fueron otorgados para el desarrollo de dichas comisiones o, en su caso, reintegrar los recursos no comprobados, con lo que obtuvo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que LICONSA, S.A. de C.V., le otorga por el desempeño de sus funciones, provocando con ello, un daño económico al patrimonio de dicha Paraestatal, por la cantidad de **\$16,231.69 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 69/100 M.N.)**, misma que reintegró a la citada paraestatal, según consta en el **Recibo de Ingresos** número de **folio 8145** de fecha 26 de Julio de 2016 (foja 1185), emitido por la Caja General del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V. -----

[Handwritten signature and number 1344]

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

Por lo que con su actuar, el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, incumplió las obligaciones previstas en las fracciones I, XIII y XXIV, del artículo 8º, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Esta última fracción, con relación a lo previsto en las Políticas Generales números 13, 27 y 57 del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V. que señalan:

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

"ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

"I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión."

"XIII.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a que se refiere la fracción XI;"

"XXIV.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público."

**Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos.
Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa**

13. La asignación de los viáticos y el monto de éstos al personal de Liconsa, será de acuerdo con lo que marca la Tabla de rangos y el tabulador correspondiente contemplados en el presente Manual.

27. La comprobación de los gastos se realizará de conformidad con la normatividad y los tabuladores vigentes, adicionándole los vouchers en su caso, que con motivo de los gastos erogados, fueron suscritos por el usuario.

57. Es responsabilidad del personal comisionado, presentar la comprobación de los gastos efectuados en un plazo máximo de 5 días hábiles, posteriores al término de la comisión, y en caso de obtener saldo en contra de su cuenta, deberá efectuarse el ingreso del excedente en la Caja General de su Centro de Trabajo, de no hacerlo se efectuaran descuentos por nómina.

Indudablemente, conforme a las normas jurídicas transcritas, el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, en su carácter de servidor público con el cargo de Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo, de LICONSA, S.A. de C.V., tenía la obligación de cumplir el servicio que le fue encomendado, absteniéndose de cualquier acto u omisión que implicara la deficiencia de dicho servicio, desempeñándolo sin obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su cargo, absteniéndose de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal o administrativa relacionada con el servicios público, obligaciones que desatendió, en virtud de que se acreditó que con motivo de la comprobación de viáticos que le fueron entregados para el desarrollo de la correspondientes comisiones, las comprobó en la mayoría de los casos, hasta el ejercicio 2016, no obstante corresponder a gasto de 2015, y en otros no adjuntar la documentación comprobatoria que acredite el gasto efectuado, por lo que al no encontrarse debidamente comprobados los recursos que le fueron otorgados como viáticos para el desarrollo de las comisiones de que se trata, obtuvo beneficios económicos adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de cargo, con lo cual generó un daño al patrimonio de la citada entidad por la suma total de **\$16,231.69 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 69/100 M.N.)**, misma cantidad que reintegró al patrimonio de la citada paraestatal, por lo que causó la deficiencia del servicio encomendado, obteniendo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que la entidad le

[Handwritten signature and date]
13/15

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

otorgaba por el desempeño de su empleo, y no absteniéndose de incumplir con disposiciones legales y administrativa relacionadas con el servicio público, como lo son las Políticas Generales números 13, 27 y 57 del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido por LICONSA, S.A. de C.V., por lo tanto, es irrefutable que el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, con la conducta desplegada transgredió las fracciones **I, XIII y XXIV** del artículo **8** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como los principios de eficiencia y legalidad tutelados por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiéndosele aplicar la sanción administrativa que en derecho corresponda, al afectar con sus actos la eficiencia y legalidad que debió observar en el desempeño de su empleo, como así lo prevé la fracción III, primer párrafo, del artículo 109 de la citada Carta Magna. -----

--- **IV.-** Por otra parte y en observancia a la Garantía de Audiencia, con fecha 27 de Julio de 2016, esta Autoridad levantó el Acta correspondiente a la Audiencia de Ley prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (fojas 1180 a 1182), en la que se hizo constar que el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, compareció personalmente a rendir su declaración respecto de las irregularidades atribuidas, sin embargo se reservó su derecho a declarar al respecto. -----

--- **V.-** No desvirtúan las responsabilidades administrativas determinadas existentes, las pruebas ofrecidas por el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, a través de escrito de fecha 27 de julio de 2016 (foja 1183), a saber: -----

“**DOCUMENTAL PÚBLICA**, establecida en el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Adjetiva de la materia, relativa al **Original** del Recibo de ingresos con número de folio **8145**, emitido por Liconsa, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, de fecha 26 de julio de 2016, por la cantidad de \$16,231.69 (Son dieciséis mil doscientos treinta y un pesos con sesenta y nueve centavos en moneda nacional de circulación legal vigente) por concepto de “Reintegro de viáticos de acuerdo al expediente P.A./16/2016, y al oficio AR/276/2016...”.

“**DOCUMENTAL PRIVADA**, establecida en el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Adjetiva de la materia, relativa al **Original** del Recibo de pago por depósito a Línea BANAMEX, emitido por el Banco Nacional de México, S.A., el veintiséis de julio de 2016, por la cantidad de \$16,231.69 (Son dieciséis mil doscientos treinta y un pesos con sesenta y nueve centavos en moneda nacional de circulación legal vigente)...”.

Los anteriores elementos de prueba gozan de valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129, 133, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal del Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, pero pese ello no liberan al **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO** de las responsabilidades administrativas atribuidas, en virtud de que el hecho de que haya reintegrado durante la instrucción del presente procedimiento disciplinario, el importe de los viáticos que no fueron comprobados en los términos que exige la normatividad aplicable, no significa que el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, no haya desplegado las irregularidades determinadas existentes de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos a lo largo de este apartado, consecuentemente, las pruebas ofrecidas no tienen los alcances necesarios para desvirtuar las responsabilidades administrativas determinadas existentes. -----

Respecto a la prueba consistente en: -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

“La prueba de **PRESUNCIONES**, establecida en el artículo 190 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Adjetiva de la materia, tanto las establecidas expresamente por la Ley, así como las que se deduzcan de hechos comprobados. El presente medio de convicción, se relaciona con todo lo expresado en el escrito de Alegatos y Defensas signado por el suscrito (sic), en todo lo que me beneficie.”

Esta Autoridad del análisis realizado a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y al Código Federal de Procedimientos Civiles, no advirtió alguna presunción que le favorezca; asimismo, de las constancias que existen en el expediente **P.A./16/2016**, no se desprende alguna presunción humana que le favorezca, por lo tanto, las constancias allegadas al citado expediente, son suficientes para tener por acreditada la responsabilidad administrativa atribuida al **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, ya que esta Autoridad una vez que le fuera notificado el oficio citatorio AR/276/2016, en el cual se le precisaron las irregularidades determinadas como existente, en todo momento le dio la oportunidad de defenderse, tal y como lo está haciendo y aportar las pruebas pertinentes; asimismo dentro del procedimiento administrativo instaurado en su contra, se ha demostrado que se cumplieron las formalidades previstas en el artículo 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se han observado a cabalidad las garantías de audiencia y de debido proceso. -----

De conformidad con los anteriores motivos y fundamentos y las pruebas ofrecidas por el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, no tienen los alcances necesarios para desvirtuar la responsabilidad administrativa determinada existente. -----

--- VI.- El espíritu de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, es suprimir y prevenir la práctica de conductas que infrinjan sus disposiciones o las que se dicten con base en ella, con el objeto de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben observar todos los servidores públicos en su empleo, cargo o comisión; por lo que toda vez que se determinó existente la responsabilidad administrativa atribuida al **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, esta Autoridad a continuación procede a tomar en consideración los elementos previstos en el artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de imponer al nombrado servidor público la sanción administrativa que conforme a derecho corresponda: -----

I).- Así tenemos que las responsabilidades administrativas en que incurrió el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, son graves, ya que omitió cumplir con el servicio que le fue encomendado, obteniendo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que LICONSA, S.A. de C.V., le otorgaba como Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo, al abstenerse de incurrir en actos y omisiones que implican el incumplimiento de normatividad relacionada con el servicio público, acreditándose el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones **I, XIII y XXIV**, del artículo **8** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; lo anterior, toda vez que de las comisiones realizadas en el período comprendido del 24 de enero al 29 de julio de 2015, llevó a cabo las comprobaciones y se efectuaron los registros contables respectivos, hasta el mes de enero de 2016, lo cual no resulta procedente por ser gastos del ejercicio 2015 registrados hasta 2016, así como omitir efectuar las comprobaciones al no adjuntar la documentación comprobatoria respectiva de los viáticos otorgados, y con lo cual ocasionó un daño al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., por la cantidad de **\$16,231.69 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 69/100 M.N.)**, tomándose en cuenta que dicha cantidad fue resarcida al patrimonio de la citada entidad, por el responsable, según consta en el Recibo de ingresos con número de folio 8145, emitido por la Caja General del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., de fecha 26 de Julio de 2016; con lo cual no salvaguardó los

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

principios de eficacia y legalidad tutelados por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

A mayor abundamiento, la responsabilidad administrativa desplegada por el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, es grave, en virtud de que como comisionado del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., era su responsabilidad llevar a cabo la correcta comprobación de los gastos realizados en las comisiones de que se trata, mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente y en los términos que marcan la política emitidas por la citada entidad, lo que en el presente caso no fue así, comprobándose hasta el ejercicio 2016, no obstante ser gastos correspondientes al ejercicio 2015, absteniéndose en otros casos de adjuntar la documentación comprobatoria de los gastos realizados, apartándose de observar un uso transparente de los recursos públicos, al abstenerse de actos y omisiones que implican incumplimiento de normatividad administrativa relacionada con el servicio público. -----

II).- Como circunstancias socio-económicas del **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, tenemos que cuenta con [redacted] años de edad, con instrucción académica de Licenciado en Administración, conocimientos suficientes que le permiten entender el marco jurídico que rige sus obligaciones en el servicio público, así como lo indebido de su actuar; que como personal de confianza LICONSA, S.A. de C.V., por el desempeño de su empleo como Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo, le otorga un sueldo mensual aproximado de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual es acorde con las funciones que debe desarrollar para de esa manera cumplir y ser eficiente en el desempeño de sus funciones; de estado civil [redacted], con Registro Federal de Contribuyentes [redacted]. -----

Nota 9

Nota 10

Nota 11

III).- El nivel jerárquico, antecedentes y antigüedad en el servicio público del infractor, encontramos que el nivel jerárquico dentro de la estructura de puestos de LICONSA, S.A. de C.V., es de personal de mando medio, con antigüedad en el servicio público de dieciséis años aproximadamente, tiempo suficiente para conocer las obligaciones que le exige el servicio público, y ser consciente de la responsabilidad que implica la comprobación de los viáticos en la comisiones encomendadas y desarrolladas, en términos de la normatividad aplicable, por lo cual le era exigible cumplir las obligaciones que marca el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de preservar los principios fundamentales en el desempeño de su cargo, como los es cumplir con eficiencia y legalidad el desempeño del mismo, lo que en particular, no fueron salvaguardados por la ahora responsable. -----

IV).- Respecto de las condiciones exteriores y los medios de ejecución, es de referir que del comportamiento asumido por el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, se advierte que fue consciente en su actuar, ya que no ignoraba las consecuencias que conllevaban el llevar a cabo la conducta irregular que se le atribuye, toda vez que el no efectuar oportunamente, en los términos que marca la normatividad correspondiente, la comprobación de los viáticos que le fueron otorgados para el desarrollo de comisiones, y efectuarlas hasta el ejercicio 2016, no obstante que los gastos correspondían al ejercicio 2015, es que omitió cumplir con el servicio que le fue encomendado causando al deficiencia del mismo, al haberse abstenido de dar cumplimiento a disposiciones normativas relativas al manejo de recursos económicos públicos; sin que se tenga conocimiento de alguna condición externa que haya influido en la comisión de las conductas determinadas existentes. -----

V).- Esta Autoridad toma en cuenta, que no existe antecedente alguno de que el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, haya sido sancionado anteriormente, como se desprende de la Consulta efectuada al Sistema de Registro de Servidores Públicos, emitido por la Secretaría de la Función Pública, es decir, el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, anterior al presente procedimiento, no tiene antecedentes de que haya sido declarado responsable del incumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos, establecidas en el artículo 8 de

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que no le asiste la calidad jurídica de reincidente. -----

VI).- Por último, al exigirlo así el precepto legal en análisis, es de mencionarse que con las conductas desplegadas por el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, se causó daño económico al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., por la cantidad de \$16,231.69 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 69/100 M.N.), cantidad fue resarcida al patrimonio de la citada entidad, por el responsable, según consta en el Recibo de ingresos con número de folio 8145, emitido por la Caja General del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., de fecha 26 de Julio de 2016. -----

Tomando en consideración todos y cada uno de los anteriores elementos y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, o las que se dicten con base en ella, es necesario para ello corregir la conducta desplegada por el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, quien al contravenir lo dispuesto por las fracciones I, XIII y XXIV, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, genera incertidumbre en el manejo de los recursos económico públicos, lo que lesiona la imagen y el correcto desempeño del servicio público en LICONSA, S.A. de C.V., en virtud de lo cual esta Área de Responsabilidades, estima procedente imponer al **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, la sanción administrativa consistente en **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN** que venga desempeñando en **LICONSA, S.A. de C.V., POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 14, 16 fracción II, y 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 109 fracción III, primer párrafo, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que en lo sucesivo dicha persona se conduzca observando las obligaciones y deberes que impone la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a los empleados de la Administración Pública Federal. -----

--- VII.- Con relación a la irregularidad administrativa atribuida al **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, precisada en el Resultando 5, de esta Resolución, su carácter de servidor público al momento de la comisión de los presuntos hechos irregulares, quedó acreditado con la copia original del Contrato de Trabajo por Tiempo Indeterminado de fecha 16 de mayo de 2014 (consultable en su expediente personal), celebrado entre el "TRABAJADOR" **ROGER ARMANDO MARÍN UC** y el "PATRÓN" LICONSA, S.A. de C.V., documento que goza de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y con el que se demuestra que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, es sujeto de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que en su orden señalan: -----

"**ARTÍCULO.- 108.-** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos...a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal...quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

"**ARTÍCULO 2.-** Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos federales mencionados en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional, y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales."

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

--- VIII.- Por otra parte, y con relación a la responsabilidad administrativa atribuida al **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, detallada en el **Resultando 5**, de este fallo, se cuenta en el expediente **P.A./16/2016**, con los siguientes elementos probatorios: -----

1).- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, contenido en el Oficio AAI/050/2016 de fecha 27 de Mayo de 2016 (fojas 3 a 40), a través del cual las CC. **MARÍA ESTHER REYES MELÉNDEZ** y **CITLALLI ELIDE FRANCO DORANTES**, servidoras públicas, adscritas al Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., derivado de la Auditoría 13/2015, con clave 8.1.0. "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Institucionales", Observación 05, practicada por dicha Área en el Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., a través del cual se determina, en lo conducente, lo siguiente: -----

"...Las que elaboramos, CC. **MARÍA ESTHER REYES MELÉNDEZ** y **CITLALLI ELIDE FRANCO DORANTES**, servidoras públicas, adscritas al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 80, fracción II, inciso a), Punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y Tercero, numerales 25 y 26 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2010; y su reforma publicada el 16 de junio de 2011, sometemos a su consideración el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de los trabajos de la auditoría Número 13/2015, con clave 8.0.0. "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Institucionales" "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Institucionales", practicada al Programa de Abasto Social Quintana Roo, del 26 de Octubre al 22 de Diciembre de 2015, cuyo objeto fue verificar que las actividades realizadas de los procesos sustantivos, así como de las operaciones administrativas del centro de trabajo cumplan con sus objetivos y metas que se hayan efectuado con apego a las disposiciones normativas aplicables, durante el período del 1 de enero al 13 de noviembre de 2015, derivado de lo cual se originó la Observación 5, referente a anticipos por concepto de viáticos y pasajes otorgados sin contar con la documentación comprobatoria del gasto."

"II. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA"

"Con fecha 26 de Octubre de 2015, el C.P. Jorge Espinosa Gutiérrez, entonces titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., emitió Orden de auditoría número 13/2015, dirigido a la Lic. Karla Teresa Blancas Pizaña, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo, quien la recibió el 26 de Octubre de 2015, y estampó su nombre y firma, así como sello del área visitada como constancia de ello. En el mismo acto, se elaboró el acta de inicio de la visita con folios 1315001 al 1315003, hecho con el que se dio por notificada la auditoría."

"Con oficio número 20/143/572/2015, de fecha 22 de Diciembre de 2015, el C.P. Jorge Espinosa Gutiérrez, entonces titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., remitió a la Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo el Informe de Resultados de Auditoría, en el cual se estampó el sello del Programa de Abasto Social Quintana Roo, para constancia de su recepción."

"Con oficio número 20/143/145/2016, de fecha 31 de marzo de 2016, el Lic. Jacobo Mischne Bass, Titular del Órgano interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., informó a la Lic. Karla Teresa Blancas Pizaña, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo, los resultados del seguimiento número 04/2016 a la Observaciones generadas en la auditoría 13/2015 "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Institucionales"..."

"HECHOS"

"...

"Del total de anticipos entregados por concepto de viáticos por \$22,670.00 (veintidós mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.); mediante 11 pólizas de diario del 31 de Diciembre de 2015, remiten la documentación comprobatoria presentada por el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, Jefe de Sección de Servicios Generales, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo, por un monto total de \$19,872.43 (diecinueve mil ochocientos setenta y dos pesos 43/100 M.N.), por lo siguientes conceptos:"

- "1. Las comprobaciones de viáticos de 3 Pólizas de Diario por \$3,034.92 (tres mil treinta y cuatro pesos 92/100M.N.), no son procedentes por no corresponder al período y el lugar de la comisión conforme lo establecido en el numeral 52 del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización der Pagos..."

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

- "II. De las comprobaciones de viáticos de 4 Pólizas de Diario de fecha 31 de Diciembre de 2015, por \$7,030.00 (siete mil treinta pesos 00/100 MN.), no es procedente porque no presenta el Oficio de comisión y por exceder el tabular autorizado para comisiones de 24 y menores a 24 horas, así como, por no presentar factura de hospedaje, conforme lo establecido en la Tabla de Rangos para asignación de viáticos, el Tabulador de viáticos nacionales, viajes en comisión de 24 y menores de 14 horas y en los numerales 13, 27 y 48 inciso 1) del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización der Pagos..."
- "III. De las comprobaciones de viáticos de 3 Pólizas de Diario de fecha 31 de diciembre de 2015, se determina un importe por reintegrar de \$1,051.00 (mil cincuenta y uno pesos 00/100 M.N.), por corresponder a saldos no comprobados y viáticos entregados en exceso, incumpliendo lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral 13, 27, 45, 48, 57 y 58 y conforme lo establecido en los Tabuladores de Viáticos nacionales.- viajes en comisiones mayores y menores de 24 horas del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización der Pagos..."

"Por lo anterior, se concluye que de los 11 cheques por un monto total de \$22,670.00(veintidós mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), entregados al **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, Jefe de Sección de Servicios Generales, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo, durante el período del 9 de febrero al 10 de agosto de 2015, por anticipos por concepto de viáticos y una vez analizada la documentación presentada como comprobación del gasto, se determinó un monto de **\$11,115.92** (once mil ciento quince pesos 92/100 M.N.), por reintegrar."

"IV. Presunto daño Patrimonial y/o Perjuicio"

"En el ejercicio 2015 los CC. Karla Teresa blancas Pizaña, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de Liconsa, S.A. de C.V.; Roberto Elías Pat Castro, Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios y **Roger Armando Marín Uc**, Jefe de Sección; omitieron comprobar en tiempo y firma los anticipos entregados por concepto de viáticos o en su caso reintegrar los recursos, por lo que se presume daño al patrimonio de Liconsa, S.A. de C.V., por \$225,257.36 (doscientos veinticinco mil doscientos cuenta y siete pesos 00/100 M.N.)."

"PRESUNTOS RESPONSABLES Y PRECISIÓN DE LAS IRREGULARIDADES"

Servidor Público	Precisión de las irregularidades
<p>"El C. Roger Armando Marín Uc,</p> <p>Puesto: Jefe de Sección del Programa de Abasto Social Quintana Roo de Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>Fecha de irregularidad; Del 27 de enero al 11 de agosto de 2015.</p> <p>5 días posteriores al término de la primera y última comisión en que tenía que haber comprobado.</p>	<p>La C. Roger Armando Marín Uc, se desempeña como Jefe de Sección del Programa de Abasto Social Quintana Roo de Liconsa, S.A. de C.V., en el período del 16 de Mayo de 2014 a la fecha, omitió comprobar en tiempo y forma los anticipos entregados por concepto de viáticos o en su caso reintegrar los recursos, por \$11,115.92 (once mil ciento quince pesos 92/100 M.N.).</p> <p>Lo anterior, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria , así como el Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa.</p>

2).- Orden Auditoría 13/2015 de fecha 26 de Octubre de 2015 (foja 41), con el que el entonces Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento de la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA, en su carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., la práctica de la Auditoría Número 13/2015, a llevarse a cabo en dicho centro de trabajo, por los CC. Auditores Públicos: María Esther Reyes Meléndez, Titular del Área de Auditoría Interna, como Coordinadora Citlalli Elidé Franco Dorantes, Jefa de Departamento de Auditoría "C", como Supervisora y Jefa de Grupo; Jesús Victoria Zarate y María Antonieta Guerra Flores, auditores, respectivamente, la cual se llevaría a cabo del 26 de Octubre al 31 de diciembre de 2015.-----

3).- Acta Administrativa de fecha 26 de Octubre de 2015 (fojas 42 a 44), levantada a las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa las oficinas que ocupa el Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de

[Handwritten signature and scribbles]

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

C.V., por los CC. Jesús Victoria Zarate y María Antonieta Guerra Flores, Auditores Públicos adscritos al Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., para hacer constar el inicio de la Auditoría 13/2015, ante la presencia de la Lic. Karla Teresa Blancas Pizaña, Gerente de dicho centro de trabajo. -----

4).- **Oficio número 20/143/572/2015** de fecha 22 de Diciembre de 2015 (fojas 45 a 57), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento de la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., los resultados obtenidos de la auditoría número 13/2015, que contiene las observaciones determinadas y recomendaciones propuestas, indicándose que se derivaron ocho observaciones, entre las cuales se señala la número 5, en que se determinaron irregularidades consistentes en "viáticos y pasajes otorgados sin contar con la documentación comprobatoria del gasto". -----

5).- **Oficio de Comisión** de fecha 20 de enero de 2015 (foja 500), emitido a nombre del comisionado LIC. ROGER MARÍN UC, Jefe de Sección de Servicios Generales del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., con objeto de "Asistir a evento organizado por el Gobernador Lic. Roberto Borge Angulo en el Municipio de Felipe C. Puerto, el día 20 de enero d 2015", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$435.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos. -----

6).- **Póliza Cheque número 0015197** de fecha 09 de febrero de 2015 (foja 406), en la que consta que LICONSA, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, libró el cheque número 0015197 de Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad de \$435.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), a favor del **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, en pago de "ASISTIR A EVENTO ORGANIZADO POR EL GOBERNADOR LIC. ROBERTO BORGE ANGULO EN EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EL DÍA 20 DE ENERO D 2015". -----

7).- **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 23 de enero de 2015 (foja 967), elaborado y firmado por el LIC. ROGER ARMANDO MARÍN UC, Jefe de Sección del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Cancún. Q. Roo", el día 20 de enero de 2015, por un total por comprobar de \$435.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). -----

8).- **Póliza de Diario** número de folio 107 de fecha 31 de Diciembre de 2015 (foja 882), elaborada por el Departamento de Contabilidad del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para hacer constar el registro de la comprobación de los viáticos del **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, correspondientes a la comisión realizada en "Cancún, Q. Roo", el día 20 de enero de 2015. -----

9).- **Factura** número de folio 6199 de fecha 27 de Enero de 2015 (foja 970), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "AL NIÑO ERIZO", S.A. de C.V., por concepto de "CONSUMO DE ALIMENTOS SEGÚN FOLIO 44411 CORRESPONDIENTE A LA VENTA DEL DÍA 27 DE ENERO DEL 2015", por un importe total de \$73.71 (SETENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.). -----

11).- **Factura** número de folio 6198 de fecha 27 de Enero de 2015 (foja 972), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "AL NIÑO ERIZO", S.A. de C.V., por concepto de "CONSUMO DE ALIMENTOS SEGÚN FOLIO 44409 CORRESPONDIENTE A LA VENTA DEL DÍA 27 DE ENERO DEL 2015", por un importe total de \$173.49 (CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.). -----

12).- **Factura** sin número de folio de fecha 28 de Enero de 2015 (foja 971), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "CANTINA DE MARISCOS", S.A. de C.V., por concepto de

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

"CONSUMO DEL DÍA 28 DE ENERO DEL 2015", por un importe total de **\$179.00** (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). -----

13).- Oficio de Comisión de fecha 05 de febrero de 2015 (foja 965), emitido a nombre del comisionado **LIC. ROGER MARÍN UC**, Jefe de Sección de Servicios Generales del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., con objeto de "Acudir a la mega jornada en conjunto con el Gobierno del Estado, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el día 06 de febrero de 2015", y para lo cual se le pagó la cantidad de **\$870.00** (OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos. -----

14).- Póliza Cheque número 0015225 de fecha 17 de febrero de 2015 (foja 503), en la que consta que LICONSA, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, libró el cheque número 0015225 de Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad de **\$980.00** (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), a favor del **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, en pago de "ASISTIR A LA MEGA JORNADA ORGANIZADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2015, EN CAN CÚN, QUINTANA ROO". -----

15).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa de fecha 09 de febrero de 2015 (foja 957), elaborado y firmado por el **LIC. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, Jefe de Sección del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", el día 06 de Febrero de 2015, por un total por comprobar de **\$980.00** (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). -----

16).- Factura número de folio ICABI76988 de fecha 20 de febrero de 2015 (foja 961), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "NUEVA WALMART DE MEXICO", S. de R.L. de C.V. (SAM'S CLUB), por concepto de compra de un "kids bonafon", por un importe total de \$170.00 (CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.). -----

17).- Factura número de folio 1708 de fecha 26 de Febrero de 2015 (foja 962), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "DON SIRLOIN", S. de R.L. de C.V., por concepto de "CONSUMO DE ALIMENTOS", por un importe total de **\$148.00** (CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). -----

18).- Factura número de folio 17493 de fecha 27 de Febrero de 2015 (foja 963), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "LA AGUELITA MAMEY", S.A. de C.V., por concepto de "CONSUMO DE ALIMENTOS SEGÚN FOLIO 143344 CORRESPONDIENTE A LA VENTA DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2015", por un importe total de **\$481.50** (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.). -----

19).- Factura número de folio A-1043999 de fecha 08 de Marzo de 2015 (foja 964), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "ARCOS SERCAL INMOBILIARIA", S. de R.L. de C.V., por concepto de "CONSUMO", por un importe total de **\$58.00** (CINCIENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). -----

20).- Oficio de Comisión de fecha 25 de febrero de 2015 (foja 979), emitido a nombre del comisionado **LIC. ROGER MARÍN UC**, Jefe de Sección de Servicios Generales del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., con objeto de "Acudir a los Municipios de Benito Juárez y Tulum, Q. Roo, a la inauguración de dos nuevos puntos de venta d leche liconsa, los días 26, 27 y 28 de febrero de 2015", y para lo cual se le pagó la cantidad de **\$2,450.00** (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

21).- Póliza Cheque número 0015246 de fecha 05 de Marzo de 2015 (foja 511), en la que consta que LICONSA, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, libró el cheque número 0015225 de Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad de **\$2,450.00** (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), a favor del **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, en pago de "ASISTIR A LOS MUNICIPIOS DE CANCÚN Y TULUM, Q. ROO, LOS DÍAS 26, 27 Y 28 DE FEBRERO DE 2015, A LA INAUGURACIÓN DE DOS NUEVOS PUTNOS DE VENTA DE LECHE LICONSA EN ESTOS MUNICIPIOS".

22).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa de fecha 02 de Marzo de 2015 (foja 974), elaborado y firmado por el **LIC. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, Jefe de Sección del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 26, 27 y 28 de Febrero de 2015, por un total por comprobar de **\$2,450.00** (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). -----

23).- Factura número de folio B 2830 de fecha 03 de Marzo de 2015 (foja 977), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por el prestador de servicios de nombre [REDACTED] por concepto de "CONSUMO DE ALIMENTOS", por un importe total de **\$1,550.00** (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). ----- Nota 12

24).- Oficio de Comisión de fecha 09 de Marzo de 2015 (foja 1031), emitido a nombre del comisionado **LIC. ROGER MARÍN UC**, Jefe de Sección de Servicios Generales del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., con objeto de "Asistir a la Ciudad de México, D.F., a la reunión de Trabajo los días 10 y 11 de Marzo de 2015", y para lo cual se le pagó la cantidad de **\$2,240.00** (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos. -----

25).- Póliza Cheque número 0015288 de fecha 25 de Marzo de 2015 (foja 519), en la que consta que LICONSA, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, libró el cheque número 0015228 de Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad de **\$2,240.00** (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), a favor del **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, en pago de "ASISTIR A LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., A LA REUNIÓN DE TRABAJO LOS DÍAS 10 Y 11 DE MARZO DE 2015". -----

26).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa de fecha 12 de Marzo de 2015 (foja 1024), elaborado y firmado por el **LIC. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, Jefe de Sección del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Ciudad de México, D.F.", los días 10 y 11 de Marzo de 2015, por un total por comprobar de **\$2,240.00** (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.). -----

27).- Oficio de Comisión de fecha 12 de Mayo de 2015 (foja 1022), emitido a nombre del comisionado **LIC. ROGER MARÍN UC**, Jefe de Sección de Servicios Generales del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., con objeto de "Acudir a Cancún, Quintana Roo, los días 13 y 14 de Mayo de 2015 a supervisión de lecherías y un evento del Presidente de la República", y para lo cual se le pagó la cantidad de **\$1,960.00** (UN MIL NOVECIENTOS SENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos. -----

28).- Póliza Cheque número 0015382 de fecha 19 de Mayo de 2015 (foja 536), en la que consta que LICONSA, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, libró el cheque número 0015382 de Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad de **\$1,960.00** (UN MIL NOVECIENTOS SENTA PESOS 00/100 M.N.), a favor del **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, en pago de "ACUDIR A CANCÚN, Q. ROO, LOS DÍAS 13 Y 14 DE MAYO DE 2015, A SUPERIVSIÓN DE LECHERÍAS Y EVENTO DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA". -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

- 29).- **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 12 de Marzo de 2015 (foja 1024), elaborado y firmado por el **LIC. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, Jefe de Sección del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Ciudad de México, D.F.", los días 10 y 11 de Marzo de 2015, por un total por comprobar de **\$2,240.00** (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.). -----
- 30).- **Oficio de Comisión** de fecha 22 de Junio de 2015 (foja 549), emitido a nombre del comisionado **LIC. ROGER MARÍN UC**, Jefe de Sección de Servicios Generales del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., con objeto de "Acudir a la Ciudad de México, al curso "Manejo de Atlas de Riesgo", que impartirá el Cenapred el día 30 de junio de 2015, con salida el día 29 de Junio y retorno 1 de Julio de 2015", y para lo cual se le pagó la cantidad de **\$2,675.00** (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos. -----
- 31).- **Póliza Cheque número 0015458** de fecha 07 de Julio de 2015 (foja 544), en la que consta que LICONSA, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, libró el cheque número 0015458 de Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad de **\$2,675.00** (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), a favor del **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, en pago de "ACUDIR A LA CD. DE MÉXICO AL CURSO MANEJO DE ATLAS DE RIESGO QUE IMPARTIRÁ EL CENAPRED EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2015. SALIDA EL 29 DE JUNIO Y RETORNO EL 1 DE JULIO DE 2015". -----
- 32).- **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 27 de Julio de 2015 (foja 1006), elaborado y firmado por el **LIC. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, Jefe de Sección del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Ciudad de México, D.F.", los días del 29 de Junio al 1 de Julio de 2015, por un total por comprobar de **\$2,675.00** (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), en el que se señala un saldo a cargo del **C. MARÍN UC**, de **\$182.93** (CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.). -----
- 33).- **Oficio de Comisión** de fecha 14 de Julio de 2015 (foja 557), emitido a nombre del comisionado **LIC. ROGER MARÍN UC**, Jefe de Sección de Servicios Generales del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., con objeto de "Asistir a entrega de tarjetas de dotación de leche en el Municipio de solidaridad, q. Roo, el día 15 de Julio de 2015", y para lo cual se le pagó la cantidad de **\$870.00** (OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos. -----
- 34).- **Póliza Cheque número 0015508** de fecha 07 de Julio de 2015 (foja 552), en la que consta que LICONSA, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, libró el cheque número 0015508 de Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad de **\$870.00** (OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), a favor del **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, en pago de "ASISTIR A ENTREGA DE TARJETAS DE DOTACIÓN DE LECHE EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, Q. ROO, EL DÍA 15 DE JULIO DE 2015". -----
- 35).- **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 16 de Julio de 2015 (foja 981), elaborado y firmado por el **LIC. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, Jefe de Sección del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Cancún, Q. Roo", el día 15 de Julio de 2015, por un total por comprobar de **\$870.00** (OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.). -----
- 36).- **Oficio de Comisión** de fecha 14 de Julio de 2015 (foja 557), emitido a nombre del comisionado **LIC. ROGER MARÍN UC**, Jefe de Sección de Servicios Generales del Programa de Abasto Social Quintana

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

Roo de LICONSA, S.A. de C.V., con objeto de "Acompañar a la Gerente a reunión de trabajo organizada por el SEGOB los días 17 Y 18 de Julio de 2015 en Cancún, Q. Roo", y para lo cual se le pagó la cantidad de **\$1,960.00** (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos. -----

37).- Póliza Cheque número 0015513 de fecha 27 de Julio de 2015 (foja 560), en la que consta que LICONSA, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, libró el cheque número 0015513 de Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad de **\$1,960.00** (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), a favor del **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, en pago de "ACOMPañAR A LA GERENTE A REUNIÓN DE TRABAJO ORGANIZADA POR AL SEGOB LOS DÍAS 17 Y 18 DE JULIO DE 2015 EN CANCÚN, Q. ROO". -----

38).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa de fecha 20 de Julio de 2015 (foja 985), elaborado y firmado por el **LIC. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, Jefe de Sección del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Cancún, Q. Roo", los días 17 y 18 de Julio de 2015, por un total por comprobar de **\$1,960.00** (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo únicamente el importe del reporte de que se trata por la cantidad de **\$252.00** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). -----

39).- Factura número de folio a1881 de fecha 15 de Julio de 2015 (foja 987) expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por el prestador de servicios de nombre [REDACTED], por concepto de "CONSUMO DE ALIMENTOS", por un importe total de **\$252.00** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). ----- Nota 13

40).- Oficio de Comisión de fecha 31 de Julio de 2015 (foja 573), emitido a nombre del comisionado **LIC. ROGER MARÍN UC**, Jefe de Sección de Servicios Generales del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., con objeto de "Comisión a la Ciudad de Cancún, Q. Roo, los días 3 y 4 de Agosto de 2015, a verificación de logística para mega brigadas", y para lo cual se le pagó la cantidad de **\$1,960.00** (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos. -----

41).- Póliza Cheque número 0015528 de fecha 10 de Agosto de 2015 (foja 568), en la que consta que LICONSA, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, libró el cheque número 0015528 de Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad de **\$1,960.00** (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), a favor del **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, en pago de "COMISIÓN A LA CIUDAD DE CANCÚN, Q. ROO, LOS DÍAS 3 Y 4 DE AGOSTO DE 2015, A VERIFICACIÓN DE LOGÍSTICA PARA MEGA BRIGADAS". -----

42).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa de fecha 05 de Agosto de 2015 (foja 989), elaborado y firmado por el **LIC. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, Jefe de Sección del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Cancún, Q. Roo", los días 3 y 4 de Agosto de 2015, por un total por comprobar de **\$1,960.00** (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). -----

43).- Factura número de folio A69 de fecha 05 de Agosto de 2015 (foja 993), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "GRUPO HOTELERO PARADOR", S.A. de C.V., por concepto de "HOSPEDAJE DEL 3 AL 4 DE AGOSTO DEL 2015, HAB. 301", por un importe total de **\$745.00** (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

44).- **Oficio de Comisión** de fecha 29 de Julio de 2015 (foja 581), emitido a nombre del comisionado **LIC. ROGER MARÍN UC**, Jefe de Sección de Servicios Generales del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., con objeto de "Asistir a la Ciudad de México, D.F., a entregar documentación al Área de Quejas del Órgano Interno de Control de Oficina Central de Liconsa, los días 29 y 30 de Julio de 2015", y para lo cual se le pagó la cantidad de **\$2,240.00** (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de viáticos, sin sellos del lugar de comisión. -----

45).- **Póliza Cheque número 0015532** de fecha 10 de Agosto de 2015 (foja 576), en la que consta que LICONSA, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, libró el cheque número 0015532 de Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad de **\$2,240.00** (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), a favor del **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, en pago de "COMISIÓN A LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. A ENTREGAR DOCUMENTOS AL ÁREA DE QUEJAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE OFICINA CENTRAL DE LICONSA, LOS DÍAS 29 Y 30 DE JULIO DE 2015". ---

46).- **Póliza de Diario** número de folio 114 de fecha 31 de Diciembre de 2015 (foja 998), elaborada por el Departamento de Contabilidad del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para hacer constar el registro de la comprobación de los viáticos del **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, correspondientes a la comisión realizada en "México", los días 29 y 30 de Julio de 2015, por un total comprobado de **\$764.00** (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). -----

47).- **Recibo de Pago por Depósito a Línea BANAMEX**, emitido por la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. de fecha 26 de Julio de 2016 (foja 1194), por el depósito a la cuenta concentradora de LICONSA, S.A. de C.V. 870.266, por la cantidad de **\$11,115.92** (ONCE MIL CEINTO QUINCE PESOS 92/100 M.N.). -----

48).- **Recibo de Ingresos** número de folio 8146 de fecha 26 de Julio de 2016 (foja 1193), emitido por la Caja General del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., en el que consta que se recibió del **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, la cantidad de **\$11,115.92** (ONCE MIL CEINTO QUINCE PESOS 92/100 M.N.), por concepto de "Reintegro de viáticos de acuerdo al Expediente P.A./16/2016 y al Oficio No. AR/278/2016. -----

Los anteriores documentos públicos y privados gozan de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129, 133 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y su análisis y enlace lógico-jurídico permiten acreditar que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC** con motivo de las comisiones realizadas en el período comprendido del 24 de enero al 29 de julio de 2015, omitió comprobar en tiempo y forma los anticipos entregados por concepto de viáticos que le fueron otorgados para el desarrollo de dichas comisiones o, en su caso, reintegrar los recursos no comprobados por la suma total de **\$11,115.92** (ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS 92/100 M.N.), toda vez que transcurrieron más de cinco días hábiles posteriores al término de las comisiones sin que se hayan comprobado los gastos correspondientes, ello con base en lo dispuesto las Políticas Generales números 27 y 52 del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V., como a continuación se detalla:

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

PERIODO DE LA COMISIÓN	MONTO DE ANTICIPOS PARA VIÁTICOS OTORGADOS POR LICONSA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA	GASTOS		INCONSISTENCIAS	
				COMPROBADOS	PROCEDENTE POR REINTEGRAR		
20 de enero de 2015	435.00	15197	09/02/15	510.75	0.00	435.00	Las facturas y comprobaciones son del 27 y 28/01/2015, están fuera del periodo de comisión.
6 de febrero de 2015.	980.00	15225	17/02/15	981.50	0.00	980.00	Las facturas y comprobaciones son del 20, 26 y 27/02/2015, y 08/03/2015 están fuera del periodo y lugar de la comisión.
Días 26, 27 y 28 de febrero de 2015.	2,450.00	15246	05/03/15	2,513.00	830.08	1,619.92	Las facturas son del 27/02 y 06/03/2015, está fuera del periodo de la comisión.
Los días 10 y 11 de marzo de 2015.	2,240.00	15288	25/03/15	2,242.11	1,917.00	323.00	Es un día y medio \$1,305.00
Los días 13 y 14 de mayo de 2015.	1,960.00	15382	19/05/15	1,982.00	1,415.00	545.00	El hospedaje es de 1 día y le dieron 2 días completos, aplica 1 día y 1/2 \$1,415.00
Días 29 y 30 de junio y 1 de julio de 2015.	2,675.00	15458	07/07/15	2,492.07	2,492.07	183.00	Tiene un saldo a cargo por \$182.93 y no anexan ningún recibo de caja.
El día 15 de julio de 2015.	870.00	15508	27/07/15	1,013.01	0.00	870.00	No anexan oficio de comisión. Es 1/2 día por \$435.00 y le dieron 1 día completo.
Los días 17 y 18 de julio de 2015.	1,960.00	15513	27/07/15	252.00	0.00	1,960.00	No anexan oficio de comisión. Es 1 día y 1/2 por \$1,415.00. Únicamente anexan la factura 1881 del 15/07/2015, por \$252.00 por consumo de alimentos.
Los días 3 y 4 de agosto de 2015.	1,960.00	15528	10/08/15	1,972.00	0.00	1,960.00	No anexan oficio de comisión. Es 1 día y 1/2 por \$1,415.00
Los días 29 y 30 de julio de 2015.	2,240.00	15532	10/08/15	1,014.00	0.00	2,240.00	No anexan oficio de comisión ni factura de hospedaje por lo tanto son 2 medios días por \$870.00
					TOTAL:	11,115.92	

Con la anterior conducta, el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, incurrió en deficiencia del servicio encomendado como Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., obteniendo beneficios adicionales a las contraprestaciones que comprobables que LICONSA, S.A. de C.V., le otorga por el desempeño de su cargo, así como que se abstuvo de incurrir en actos que implican incumplimiento de disposiciones legales y administrativas relacionadas con el servicio público, al omitir comprobar en tiempo y forma los anticipos entregados por concepto de viáticos que le fueron otorgados para el desarrollo de dichas comisiones o, en su caso, reintegrar los recursos no comprobados, con lo que desempeñó el mismo, obteniendo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que LICONSA, S.A. de C.V., le otorga por el desempeño de sus funciones, provocando con ello, un daño económico al patrimonio de dicha Paraestatal, por la cantidad de **\$11,115.92 (ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS 92/100 M.N.)**, misma que reintegró a la citada paraestatal, según consta en el **Recibo de Ingresos** número de folio **8146** de fecha 26 de Julio de 2016

1359

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

(foja 1193), emitido por la Caja General del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V.

Lo anterior es así, en virtud de que con la documental pública detallada en el inciso 1), del presente Considerando, relativa al Informe de Presunta Responsabilidad, contenido en el Oficio AAI/050/2016 de fecha 27 de mayo de 2016, emitido por el Titular del Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., se acredita que con motivo de la realización de la Auditoría número 13/2015, en el Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., se detectó que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, incurrió en deficiencia del servicio encomendado, obteniendo beneficios adicionales a las contraprestaciones que comprobables que LICONSA, S.A. de C.V., le otorga por el desempeño de su cargo, así como que no se abstuvo de incurrir en actos que implican incumplimiento de disposiciones legales y administrativas relacionadas con el servicio público, no realizando las comprobaciones de los viáticos otorgados dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de las comisiones, o en su caso, reintegrar los recursos no comprobados, con base en lo dispuesto en las Políticas Generales números 27, 34, 39, 49, 52 y 57 del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V.; con todo lo cual provocó un daño al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V. por la cantidad de **\$11,115.92 (ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS 92/100 M.N.)**, misma que durante la substanciación del presente procedimiento administrativo reintegró a la citada paraestatal, según consta en el **Recibo de Ingresos** número de **folio 8146** de fecha 26 de Julio de 2016 (foja 1193), emitido por la Caja General del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V. -----

Con las documentales públicas detalladas en los incisos 2), 3) y 4) del presente Considerando, relativa al **Orden Auditoría 13/2015** de fecha 26 de Octubre de 2015; **Acta Administrativa** de fecha 26 de Octubre de 2015 y, **Oficio número 20/143/572/2015** de fecha 22 de Diciembre de 2015, se demuestra que con base en la atribuciones conferidas al Titular del Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., llevó a cabo la auditoría número 13/2015 "Unidades Administrativas", en el Programa de Abasto Social Quintana Roo de dicha entidad, con lo que dicha área inició su accionar respecto de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en terminos de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de la cual se determinó la Observación 5, en que se determinaron irregularidades consistentes en "viáticos y pasajes otorgados sin contar con la documentación comprobatoria del gasto". -----

Con los elementos de cargo descritos en los incisos 5), 6), 7), 9), 10, 11) y 12), consistente en el **Oficio de Comisión** de fecha 20 de enero de 2015, **Póliza Cheque número 0015197** de fecha 09 de febrero de 2015; **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 23 de enero de 2015; la **Póliza de Diario** número de folio 107 de fecha 31 de Diciembre de 2015; la **Factura** número de folio 6199 de fecha 27 de Enero de 2015, la **Factura** número de folio 6198 de fecha 27 de Enero de 2015 y la **Factura** sin número de folio de fecha 28 de Enero de 2015, se demuestra que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, llevó a cabo comisión en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, el día 20 de enero de 2015, realizando la comprobación de los viáticos correspondientes con facturas de fechas que no corresponden al período de la comisión. -----

Con las pruebas de cargo detalladas en los incisos 13), 14), 15), 16), 17), 18) y 19), consistente en el **Oficio de Comisión** de fecha 05 de febrero de 2015, **Póliza Cheque número 0015225** de fecha 17 de febrero de 2015; **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 09 de febrero de 2015; **Factura** número de folio ICABI76988 de fecha 20 de febrero de 2015; la **Factura** número de folio 1708 de fecha 26 de Febrero de 2015, la **Factura** número de folio 17493 de fecha 27 de Febrero de 2015 y la **Factura** número

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

de folio A-1043999 de fecha 08 de Marzo de 2015, se demuestra que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, llevó a cabo comisión en el la ciudad de Can Cún, Quintana Roo, el día 06 de febrero de 2015, realizando la comprobación de los viáticos correspondientes con facturas que no corresponden al lugar y período de la comisión. -----

Con las documentales públicas detalladas en los incisos **20), 21), 22) y 23)** del presente Considerando, relativa al **Oficio de Comisión** de fecha 25 de febrero de 2015; **Póliza Cheque número 0015246** de fecha 05 de Marzo de 2015; **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 02 de Marzo de 2015 y **Factura** número de folio B 2830 de fecha 03 de Marzo de 2015, se acredita que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, llevó a cabo comisión en los Municipios de Benito Juárez y Tulum, Q. Roo, los días 26, 27 y 28 de febrero de 2015, realizando la comprobación de los viáticos correspondientes con una factura que no corresponde al período de la comisión. -----

Con los elementos de cargo descritos en los incisos **24), 25) y 26)** del presente Considerando, relativa al **Oficio de Comisión** de fecha 09 de Marzo de 2015; **Póliza Cheque número 0015288** de fecha 25 de Marzo de 2015 y el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 12 de Marzo de 2015 , se demuestra que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de México, D.F., los días 10 y 11 de Marzo de 2015, siendo día y medio, no obstante cobro dos días completos por concepto de viáticos. -----

Con las pruebas de cargo detalladas en los incisos **27), 28) y 29)** del presente Considerando, relativas al **Oficio de Comisión** de fecha 12 de Mayo de 2015; **Póliza Cheque número 0015382** de fecha 19 de Mayo de 2015 y el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 12 de Marzo de 2015, se acredita que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, llevó a cabo comisión en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, los días 13 y 14 de Mayo de 2015, siendo día y medio, no obstante cobro dos días completos por concepto de viáticos. -----

Con las documentales públicas detalladas en los incisos **30), 31) y 32)** del presente Considerando, relativa al **Oficio de Comisión** de fecha 22 de Junio de 2015; **Póliza Cheque número 0015458** de fecha 07 de Julio de 2015; **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 27 de Julio de 2015, se acredita que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de México, el día 30 de junio de 2015, con salida el día 29 de Junio y retorno 1 de Julio de 2015, realizando la comprobación de los viáticos correspondientes, de lo cual resultó un saldo a su cargo, sin que existe evidencia alguna de haber realizado la devolución respectiva. -----

Con los elementos de cargo descritos en los incisos **33), 34) y 35)** del presente Considerando, relativa al **Oficio de Comisión** de fecha 14 de Julio de 2015; **Póliza Cheque número 0015508** de fecha 07 de Julio de 2015 el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 16 de Julio de 2015, se acredita que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, llevó a cabo comisión al Municipio de Solidaridad, Q. Roo, el día 15 de Julio de 2015, siendo medio día, no obstante cobro un día completo por concepto de viáticos. -----

Con las pruebas de cargo detalladas en los incisos **36), 37), 38) y 39)** del presente Considerando, relativa al **Oficio de Comisión** de fecha 14 de Julio de 2015; **Póliza Cheque número 0015513** de fecha 27 de Julio de 2015; **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 20 de Julio de 2015 y la **Factura** número de folio A-1881 de fecha 15 de Julio de 2015, se demuestra que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, llevó a cabo comisión los días 17 y 18 de Julio de 2015 en Cancún, Quintana Roo, presentando al respecto únicamente la factura número A-1881 por consumo de alimentos. -----

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

Con las documentales públicas detalladas en los incisos **40), 41), 42) y 43)** del presente Considerando, relativa al **Oficio de Comisión** de fecha 31 de Julio de 2015; **Póliza Cheque número 0015528** de fecha 10 de Agosto de 2015; **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 05 de Agosto de 2015 y la **Factura** número de folio A 69 de fecha 05 de Agosto de 2015, se acredita que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q. Roo., a la Ciudad de Cancún, Q. Roo, los días 3 y 4 de Agosto de 2015, siendo día y medio día, no obstante cobro dos días completos por concepto de viáticos.. -----

Con los elementos de cargo descritos en los incisos **44), 45) y 46)** del presente Considerando, relativa al **Oficio de Comisión** de fecha 29 de Julio de 2015; **Póliza Cheque número 0015532** de fecha 10 de Agosto de 2015 y la **Póliza de Diario** número de folio 114 de fecha 31 de Diciembre de 2015, se acredita que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de México, D.F., los días 29 y 30 de Julio de 2015, realizando la comprobación de los viáticos correspondientes, sin adjuntar facturas de hospedaje, ni oficio de comisión sellado del lugar de la comisión. -----

Con los elementos de prueba detalladas en los incisos, **47) y 48)**, consistentes en el **Recibo de Pago** por depósito a Línea BANAMEX y el **Recibo de Ingresos** número de **folio 8146** de fecha 26 de Julio de 2016, se demuestra que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, llevó a cabo el reintegro de la cantidad de **\$11,115.92 (ONCE MIL CEINTO QUINCE PESOS 92/100 M.N.)**, por concepto de "devolución de viáticos", al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V. -----

En esa tesitura, las anteriores constancias, al ser adminiculadas unas frente a otras, conducen a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en LICONSA S.A. de C.V., a tener por demostrada la comisión de la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, consistente en que con motivo de las comisiones realizadas en el período comprendido del 24 de enero al 29 de julio de 2015, omitió comprobar en tiempo y forma los anticipos entregados por concepto de viáticos que le fueron otorgados para el desarrollo de dichas comisiones o, en su caso, reintegrar los recursos no comprobados por la suma total de **\$11,115.92 (ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS 92/100 M.N.)**, toda vez que transcurrieron más de cinco días hábiles posteriores al término de las comisiones sin que se hayan comprobado los gastos correspondientes, ello con base en lo dispuesto las Políticas Generales números 27 y 52 del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V., como a continuación se detalla:

PERÍODO DE LA COMISIÓN	MANTO DE ANTICIPOS PARA VIÁTICOS OTORGADOS POR LICONSA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA	GASTOS			INCONSISTENCIAS
				COMPROBADOS	PROCEDENTES	POR REINTEGRAR	
20 de enero de 2015	435.00	15197	09/02/15	510.75	0.00	435.00	Las facturas y comprobaciones son del 27 y 28/01/2015, están fuera del período de comisión.
6 de febrero de 2015.	980.00	15225	17/02/15	981.50	0.00	980.00	Las facturas y comprobaciones son del 20, 26 y 27/02/2015, y 08/03/2015 están fuera del período y lugar de la comisión.

[Handwritten signatures and marks]

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

PERIODO DE LA COMISIÓN	MONTOS DE ANTICIPOS PARA VIÁTICOS OTORGADOS POR LICONSA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA	GASTOS			INECONSISTENCIAS
				COMPROBADOS	PROCEDENTE	POR REINTEGRAR	
Días 26, 27 y 28 de febrero de 2015.	2,450.00	15246	05/03/15	2,513.00	830.08	1,619.92	Las facturas son del 27/02 y 06/03/2015, está fuera del periodo de la comisión.
Los días 10 y 11 de marzo de 2015.	2,240.00	15288	25/03/15	2,242.11	1,917.00	323.00	Es un día y medio \$1,305.00
Los días 13 y 14 de mayo de 2015.	1,960.00	15382	19/05/15	1,982.00	1,415.00	545.00	El hospedaje es de 1 día y le dieron 2 días completos, aplica 1 día y 1/2 \$1,415.00
Días 29 y 30 de junio y 1 de julio de 2015.	2,675.00	15458	07/07/15	2,492.07	2,492.07	183.00	Tiene un saldo a cargo por \$182.93 y no anexan ningún recibo de caja.
El día 15 de julio de 2015.	870.00	15508	27/07/15	1,013.01	0.00	870.00	No anexan oficio de comisión. Es 1/2 día por \$435.00 y le dieron 1 día completo.
Los días 17 y 18 de julio de 2015.	1,960.00	15513	27/07/15	252.00	0.00	1,960.00	No anexan oficio de comisión. Es 1 día y 1/2 por \$1,415.00, únicamente anexan la factura 1881 del 15/07/2015, por \$252.00 por consumo de alimentos.
Los días 3 y 4 de agosto de 2015	1,960.00	15528	10/08/15	1,972.00	0.00	1,960.00	No anexan oficio de comisión. Es 1 día y 1/2 por \$1,415.00
Los días 29 y 30 de julio de 2015.	2,240.00	15532	10/08/15	1,014.00	0.00	2,240.00	No anexan oficio de comisión ni factura de hospedaje por lo tanto son 2 medios días por \$870.00
					TOTAL:	11,115.92	

Con la anterior conducta, el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, incurrió en deficiencia del servicio encomendado como Jefe de Departamento de padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., obteniendo beneficios adicionales a las contraprestaciones que comprobables que LICONSA, S.A. de C.V., le otorga por el desempeño de su cargo, así como que se abstuvo de incurrir en actos que implican incumplimiento de disposiciones legales y administrativas relacionadas con el servicio público, al omitir comprobar en tiempo y forma los anticipos entregados por concepto de viáticos que le fueron otorgados para el desarrollo de dichas comisiones o, en su caso, reintegrar los recursos no comprobados, con lo que desempeñó el mismo, obteniendo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que LICONSA, S.A. de C.V., le otorga por el desempeño de sus funciones, provocando con ello, un daño económico al patrimonio de dicha Paraestatal, por la cantidad de **\$11,115.92 (ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS 92/100 M.N.)**, misma que reintegró a la citada paraestatal, según consta en el **Recibo de Ingresos** número de **folio 8146** de fecha 26 de Julio de 2016 (foja 1193), emitido por la Caja General del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V.

Por lo que con su actuar, el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, incumplió las obligaciones previstas en las fracciones **I, XIII y XXIV**, del artículo **8º**, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los

Handwritten signature and number 1362

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

Servidores Públicos, Esta última fracción, con relación a lo previsto en las Políticas Generales 27 y 52 del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V. que señalan:

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

"ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

"I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión."

"XIII.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a que se refiere la fracción XI;"

"XXIV.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público."

**Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos,
Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la
Empresa**

- 27. La comprobación de los gastos se realizará de conformidad con la normatividad y los tabuladores vigentes, adicionándole los vouchers en su caso, que con motivo de los gastos erogados, fueron suscritos por el usuario.
- 52. La fecha de las facturas (CFDI), deberán corresponder a la fecha de la comisión.

Indudablemente, conforme a las normas jurídicas transcritas, el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, en su carácter de servidor público con el cargo de Jefe de Sección de Servicios Generales, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo, de LICONSA, S.A. de C.V., tenía la obligación de cumplir el servicio que le fue encomendado, absteniéndose de cualquier acto u omisión que implicara la deficiencia de dicho servicio, desempeñándolo sin obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su cargo, absteniéndose de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal o administrativa relacionada con el servicios público, obligaciones que desatendió, en virtud de que se acreditó que con motivo de la comprobación de viáticos que le fueron entregados para el desarrollo de la correspondientes comisiones, las comprobó con facturas emitidas fuera del lugar y período de comisión, así como que cobró montos mayores al que le correspondían para el desarrollo de comisiones, así como que no presenta documentación alguna que acredite las gastos efectuados, por lo que al no encontrarse debidamente comprobados los recursos que le fueron otorgados como viáticos para el desarrollo de las comisiones de que se trata, obtuvo beneficios económicos adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de cargo, con lo cual generó un daño al patrimonio de la citada entidad por la suma total de **\$11,115.92 (ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS 92/100 M.N.)**, misma cantidad que reintegró al patrimonio de la citada paraestatal, por lo que causó la deficiencia del servicio encomendado, obteniendo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que la entidad le otorgaba por el desempeño de su empleo, y no absteniéndose de incumplir con disposiciones legales y administrativa relacionadas con el servicio público, como lo son las Políticas Generales números 27 y 52 del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido por LICONSA, S.A. de C.V., por lo tanto, es irrefutable que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, con la conducta desplegada transgredió las fracciones I, XIII y XXIV del artículo 8

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como los principios de eficiencia y legalidad tutelados por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiéndosele aplicar la sanción administrativa que en derecho corresponda, al afectar con sus actos la eficiencia y legalidad que debió observar en el desempeño de su empleo, como así lo prevé la fracción III, primer párrafo, del artículo 109 de la citada Carta Magna. -----

--- IX.- Por otra parte y en observancia a la Garantía de Audiencia, con fecha 27 de Julio de 2016, esta Autoridad levantó el Acta correspondiente a la Audiencia de Ley prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (fojas 1187 a 1191), en la que se hizo constar que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, compareció personalmente a rendir su declaración respecto de las irregularidades atribuidas, sin embargo se reservó su derecho a declarar al respecto. -----

--- X.- No desvirtúan las responsabilidades administrativas determinadas existentes, las pruebas ofrecidas por el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, a través de escrito de fecha 27 de julio de 2016 (foja 1183), a saber: -----

"DOCUMENTAL PÚBLICA, relativa al Original del Recibo de ingresos con número de folio 8146, emitido por Liconsa, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, de fecha 26 de julio de 2016, por la cantidad de \$11,115.92 (Son once mil ciento quince pesos con noventa y dos centavos en moneda nacional de circulación legal vigente) por concepto de "Reintegro de viáticos de acuerdo al expediente P.A./16/2016, y al oficio AR/278/2016". El presente medio de convicción, se relaciona con todo lo expresado en el escrito de Alegatos y Defensas signado por el suscrito, en todo lo que me beneficie."

"DOCUMENTAL PRIVADA, relativa al Original del Recibo de pago por depósito a Línea BANAMEX, emitido por el Banco Nacional de México, S.A., el veintiséis de julio de 2016, por la cantidad de \$11,115.92 (Son once mil ciento quince pesos con noventa y dos centavos en moneda nacional de circulación legal vigente). El presente medio de convicción, se relaciona con todo lo expresado en el escrito de Alegatos y Defensas signado por el suscrito, en todo lo que me beneficie."

Los anteriores elementos de prueba gozan de valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129, 133, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, pero pese ello no liberan al **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC** de las responsabilidades administrativas atribuidas, en virtud de que el hecho de que haya reintegrado durante la instrucción del presente procedimiento disciplinario, el importe de los viáticos que no fueron comprobados en los términos que exige la normatividad aplicable, no significa que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, no haya desplegado las irregularidades determinadas existentes de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos a lo largo de este apartado, consecuentemente, las pruebas ofrecidas no tienen los alcances necesarios para desvirtuar las responsabilidades administrativas determinadas existentes. -----

Respecto a la prueba consistente en: -----

"2.- La prueba de **PRESUNCIONES**, establecida en el artículo 190 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Adjetiva de la materia, tanto las establecidas expresamente por la Ley, así como las que se deduzcan de hechos comprobados. El presente medio de convicción, se relaciona con todo lo expresado en el escrito de Alegatos y Defensas signado por el suscrito, en todo lo que me beneficie."

1364

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

Esta Autoridad del análisis realizado a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y al Código Federal de Procedimientos Civiles, no advirtió alguna presunción que le favorezca; asimismo, de las constancias que existen en el expediente **P.A./16/2016**, no se desprende alguna presunción humana que le favorezca, por lo tanto, las constancias allegadas al citado expediente, son suficientes para tener por acreditada la responsabilidad administrativa atribuida al **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, ya que esta Autoridad una vez que le fuera notificado el oficio citatorio AR/278/2016, en el cual se le precisaron las irregularidades determinadas como existente, en todo momento le dio la oportunidad de defenderse, tal y como lo está haciendo y aportar las pruebas pertinentes; asimismo dentro del procedimiento administrativo instaurado en su contra, se ha demostrado que se cumplieron las formalidades previstas en el artículo 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se han observado a cabalidad las garantías de audiencia y de debido proceso. -----

De conformidad con los anteriores motivos y fundamentos, las pruebas ofrecidas por el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, no tienen los alcances necesarios para desvirtuar la responsabilidad administrativa determinada existente. -----

--- **XI.-** El espíritu de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, es suprimir y prevenir la práctica de conductas que infrinjan sus disposiciones o las que se dicten con base en ella, con el objeto de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben observar todos los servidores públicos en su empleo, cargo o comisión; por lo que toda vez que se determinó existente la responsabilidad administrativa atribuida al **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, esta Autoridad a continuación procede a tomar en consideración los elementos previstos en el artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de imponer al nombrado servidor público la sanción administrativa que conforme a derecho corresponda: -----

I).- Así tenemos que las responsabilidades administrativas en que incurrió el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, son graves, ya que omitió cumplir con el servicio que le fue encomendado, obteniendo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que LICONSA, S.A. de C.V., le otorgaba como Jefe de Departamento de Padrón de Beneficiarios del Programa de Abasto Social Quintana Roo, al abstenerse de incurrir en actos y omisiones que implican el incumplimiento de normatividad relacionada con el servicio público, acreditándose el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones **I, XIII y XXIV**, del artículo **8** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; lo anterior, toda vez que de las comisiones realizadas en el período comprendido del 24 de enero al 29 de julio de 2015, llevó a cabo las comprobaciones con facturas expedidas fuera del período de comisión y en otros casos fuera del lugar de la propia comisión, así como que cobró viáticos por montos que no corresponden a los montos autorizados en los tabuladores de viáticos respectivos, o bien, definitivamente no adjuntó la documentación comprobatoria de los gastos supuestamente realizados en las comisiones de que se trata, y con lo cual ocasionó un daño al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., por la cantidad de **\$11,115.92 (ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS 92/100 M.N.)**, tomándose en cuenta que dicha cantidad fue resarcida al patrimonio de la citada entidad, por el ahora responsable; según consta en el **Recibo de Ingresos** número de folio 8146, emitido por la Caja General del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., de fecha 26 de Julio de 2016; con lo cual no salvaguardó los principios de eficacia y legalidad tutelados por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

A mayor abundamiento, la responsabilidad administrativa desplegada por el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, es grave, en virtud de que como comisionado del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., era su responsabilidad llevar a cabo la correcta comprobación de los gastos realizados en las comisiones de que se trata, mediante la presentación de la documentación comprobatoria

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

correspondiente y en los términos que marcan las políticas emitidas por la citada entidad, lo que en el presente caso no fue así, comprobándose con facturas que no corresponden al lugar y período de la comisión, no anexando documentación alguna que acredite los gastos realizados, y acreditándose el cobro de viáticos por importes superiores a los autorizados en los tabuladores respectivos, apartándose de observar un uso transparente de los recursos públicos, al abstenerse de actos y omisiones que implican incumplimiento de normatividad administrativa relacionada con el servicio público. -----

II).- Como circunstancias socio-económicas del **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, tenemos que cuenta con [REDACTED] años de edad, con instrucción académica de Licenciado en Administración de Empresas, conocimientos suficientes que le permiten entender el marco jurídico que rige sus obligaciones en el servicio público, así como lo indebido de su actuar; que como personal de confianza LICONSA, S.A. de C.V., por el desempeño de su empleo como Jefe de Sección de Servicios Generales, adscrito al Programa de Abasto Social Quintan Roo, le otorga un sueldo mensual aproximado de \$9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual es acorde con las funciones que debe desarrollar para de esa manera cumplir y ser eficiente en el desempeño de sus funciones; de estado civil [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]. -----

Nota 14

Nota 15

Nota 16

III).- El nivel jerárquico, antecedentes y antigüedad en el servicio público del infractor, encontramos que el nivel jerárquico dentro de la estructura de puestos de LICONSA, S.A. de C.V., es de personal de mando medio, con antigüedad en el servicio público de dieciocho años aproximadamente, tiempo suficiente para conocer las obligaciones que le exige el servicio público, y ser consciente de la responsabilidad que implica la comprobación de los viáticos en la comisiones encomendadas y desarrolladas, en términos de la normatividad aplicable, por lo cual le era exigible cumplir las obligaciones que marca el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de preservar los principios fundamentales en el desempeño de su cargo, como los es cumplir con eficiencia y legalidad el desempeño del mismo, lo que en particular, no fueron salvaguardados por la ahora responsable. -----

IV).- Respecto de las condiciones exteriores y los medios de ejecución, es de referir que del comportamiento asumido por el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, se advierte que fue consciente en su actuar, ya que no ignoraba las consecuencias que conllevaban el llevar a cabo la conducta irregular que se le atribuye, toda vez que el no llevar a cabo la comprobación de gastos efectuados por cuenta de la empresa con motivo de la comisiones realizadas, en los términos que marca la normatividad correspondiente, es que omitió cumplir con el servicio que le fue encomendado causando al deficiencia del mismo, al no abstenerse de incurrir en actos u omisiones que implican incumplimiento de disposiciones normativas relacionadas con el servicio público; sin que se tenga conocimiento de alguna condición externa que haya influido en la comisión de las conductas determinadas existentes. -----

V).- Esta Autoridad toma en cuenta, que no existe antecedente alguno de que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, haya sido sancionado anteriormente, como se desprende de la Consulta efectuada al Sistema de Registro de Servidores Públicos, emitido por la Secretaría de la Función Pública, es decir, el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, anterior al presente procedimiento, no tiene antecedentes de que haya sido declarado responsable del incumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos, establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que no le asiste la calidad jurídica de reincidente. -----

VI).- Por último, al exigirlo así el precepto legal en análisis, es de mencionarse que con las conductas desplegadas por el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, se causó daño económico al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., por la cantidad de \$11,115.92 (ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS 92/100 M.N.),

f 7
1366

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

cantidad fue resarcida al patrimonio de la citada entidad, por el responsable, según consta en el Recibo de ingresos con número de folio 8146, emitido por la Caja General del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., de fecha 26 de Julio de 2016. -----

Tomando en consideración todos y cada uno de los anteriores elementos y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, o las que se dicten con base en ella, es necesario para ello corregir la conducta desplegada por el **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, quien al contravenir lo dispuesto por las fracciones I, XIII y XXIV, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, genera incertidumbre en el manejo de los recursos económico públicos, lo que lesiona la imagen y el correcto desempeño del servicio público en LICONSA, S.A. de C.V., en virtud de lo cual esta Área de Responsabilidades, estima procedente imponer al **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, la sanción administrativa consistente en **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN** que venga desempeñando en **LICONSA, S.A. de C.V., POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 14, 16 fracción II, y 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 109 fracción III, primer párrafo, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que en lo sucesivo dicha persona se conduzca observando las obligaciones y deberes que impone la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a los empleados de la Administración Pública Federal. -----

--- XII.- Con relación a la irregularidad administrativa atribuida al **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, precisada en el Resultando 3, de esta Resolución, su carácter de servidor público al momento de la comisión de los presuntos hechos irregulares, quedó acreditado con la copia original del Contrato de Trabajo por Tiempo Indeterminado de fecha 29 de Octubre de 2003 (consultable en su expediente personal), celebrado entre el "TRABAJADOR" **MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA** y el "PATRÓN" LICONSA, S.A. de C.V., documento que goza de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y con el que se demuestra que el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, es sujeto de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que en su orden señalan: -----

"**ARTÍCULO.- 108.-** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos...a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal...quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

"**ARTÍCULO 2.-** Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos federales mencionados en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional, y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales."

--- XIII.- Por otra parte, y con relación a la responsabilidad administrativa atribuida al **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, detallada en el Resultando 3, de este fallo, se cuenta en el expediente P.A./06/2016, con los siguientes elementos probatorios: -----

1).- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, contenido en el Oficio AAI/050/2016 de fecha 27 de Mayo de 2016 (fojas 3 a 40), a través del cual las CC. MARÍA ESTHER REYES MELÉNDEZ y CITLALLI ELIDE FRANCO DORANTES, servidoras públicas, adscritas al Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., derivado de la Auditoría 13/2015, con clave 8.1.0.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

"Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Institucionales", Observación 05, practicada por dicha Área en el Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., a través del cual se determina, en lo conducente, lo siguiente: -----

"...Las que elaboramos, CC. MARÍA ESTHER REYES MELÉNDEZ y CITLALLI ELIDE FRANCO DORANTES, servidoras públicas, adscritas al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 80, fracción II, inciso a), Punto 1 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Función Pública y Tercero, numerales 25 y 26 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2010, y su reforma publicada el 16 de junio de 2011, sometemos a su consideración el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de los trabajos de la auditoría Número 13/2015, con clave 8.0.0. "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Institucionales" "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Institucionales", practicada al Programa de Abasto Social Quintana Roo, del 26 de Octubre al 22 de Diciembre de 2015, cuyo objeto fue verificar que las actividades realizadas de los procesos sustantivos, así como de las operaciones administrativas del centro de trabajo cumplan con sus objetivos y metas que se hayan efectuado con apego a las disposiciones normativas aplicables, durante el período del 1 de enero al 13 de noviembre de 2015, derivado de lo cual se originó la Observación 5, referente a anticipos por concepto de viáticos y pasajes otorgados sin contar con la documentación comprobatoria del gasto."

"II. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA"

"Con fecha 26 de Octubre de 2015, el C.P. Jorge Espinosa Gutiérrez, entonces titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., emitió Orden de auditoría número 13/2015, dirigido a la Lic. Karla Teresa Blancas Pizaña, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo, quien la recibió el 26 de Octubre de 2015, y estampó su nombre y firma, así como sello del área visitada como constancia de ello. En el mismo acto, se elaboró el acta de inicio de la visita con folios 1315001 al 1315003, hecho con el que se dio por notificada la auditoría."

"Con oficio número 20/143/572/2015, de fecha 22 de Diciembre de 2015, el C.P. Jorge Espinosa Gutiérrez, entonces titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., remitió a la Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo el Informe de Resultados de Auditoría, en el cual se estampó el sello del Programa de Abasto Social Quintana Roo, para constancia de su recepción."

"Con oficio número 20/143/145/2016, de fecha 31 de marzo de 2016, el Lic. Jacobo Mischne Bass, Titular del Órgano interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., informó a la Lic. Karla Teresa Blancas Pizaña, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo, los resultados del seguimiento número 04/2016 a la Observaciones generadas en la auditoría 13/2015 "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Institucionales"..."

"HECHOS"

"...

"Durante el período del 2 al 20 de Julio de 2015, mediante 4 pólizas de egresos se pagaron boletos de avión por un monto total de \$42,846.78 (cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis pesos 78/100 M.N.), para traslados por avión a Chetumal -México - Chetumal de la C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del programa de Abasto Social Quintana Roo, sin que se cuente con la documentación comprobatoria del gasto (boletos de avión, pase de abordar), ni el reintegro de \$19,577.72 (diecinueve mil quinientos setenta y siete pesos 72/100 M.N.), conforme lo establecido en el artículo 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 27, 45, 48 y 57 del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización der Pagos y apartado de autorización de la forma FG-18 Solicitud de Boletos de Avión en centros de trabajo y numeral 8 del Manual de Procedimientos de Servicios Generales.- Procedimiento para el Servicio de Boletos de Avión..."

"IV. Presunto daño Patrimonial y/o Perjuicio"

"...

"El MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTAN, jefe de Departamento de Contabilidad, validó la documentación soporte para el pago sin contar con las copias de la Relación Semanal de compra de boletos de Avión", Formato FG-18 "Solicitud de Boletos de Avión" y boletos de avión con la firma de recibido del interesado, así como de los pases de abordar, provocando la existencia de anticipos sin comprobar por concepto de pasajes (boletos de avión), por lo que se presume daño al patrimonio de Liconsa, S.A. de C.V., por **\$19,577.72 (diez y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 72/100 M.N.)**."

[Handwritten signatures and initials]

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

"PRESUNTOS RESPONSABLES Y PRECISIÓN DE LAS IRREGULARIDADES"

Servidor Público	Precisión de las irregularidades
<p>"El C. Miguel Angel Castillo Santana,</p> <p>Puesto: Jefe de Departamento de Contabilidad del Programa de Abasto Social Quintana Roo de Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>Fecha de irregularidad; Del 24 de Abril al 20 de Julio de 2015.</p>	<p>La C. Miguel Angel Castillo Santana, se desempeña como Jefe de Departamento de Contabilidad del Programa de Abasto Social Quintana Roo de Liconsa, S.A. de C.V., en el período del 16 de Mayo de 2014 a la fecha, validó la documentación soporte para el pago sin contar con las copias de la "Relación Semanal de Compra de Boletos de Avión", formato FG-18 "Solicitud de boletos de Avión", y boletos d avión con la firma de recibido del interesado, así como de los pases de abordar; provocando la existencia de anticipos sin comprobar por concepto de pasajes (boleos de avión), por lo que se presume daño al patrimonio de Liconsa, S.A. de C.V., por \$19,577.72 (diez y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 72/100 M.N.).</p> <p>Lo anterior, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria , así como el Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa y Manual de Servicios Generales.- Procedimiento para el servicio de boletos de avión."</p>

2).- Orden Auditoría 13/2015 de fecha 26 de Octubre de 2015 (foja 41), con el que el entonces Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento de la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, en su carácter de Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., la práctica de la Auditoría Número 13/2015, a llevarse a cabo en dicho centro de trabajo, por los CC. Auditores Públicos: María Esther Reyes Meléndez, Titular del Área de Auditoría Interna, como Coordinadora Citlalli Elidé Franco Dorantes, Jefa de Departamento de Auditoría "C", como Supervisora y Jefa de Grupo; Jesús Victoria Zarate y María Antonieta Guerra Flores, auditores, respectivamente, la cual se llevaría a cabo del 26 de Octubre al 31 de diciembre de 2015.-----

3).- Acta Administrativa de fecha 26 de Octubre de 2015 (fojas 42 a 44), levantada a las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa el Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., por los CC. Jesús Victoria Zarate y María Antonieta Guerra Flores, Auditores Públicos adscritos al Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., para hacer constar el inicio de la Auditoría 13/2015, ante la presencia de la Lic. Karla Teresa Blancas Pizana, Gerente de dicho centro de trabajo. -----

4).- Oficio número 20/143/572/2015 de fecha 22 de Diciembre de 2015 (fojas 45 a 57), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento de la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., los resultados obtenidos de la auditoría número 13/2015, que contiene las observaciones determinadas y recomendaciones propuestas, indicándose que se derivaron ocho observaciones, entre las cuales se señala la número 5, en que se determinaron irregularidades consistentes en "viáticos y pasajes otorgados sin contar con la documentación comprobatoria del gasto". -----

5).- Póliza de Egreso número de folio 1 de fecha 02 de Julio de 2015 (foja 1039), elaborada por el Departamento de Contabilidad del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para hacer constar la erogación por la cantidad de **\$5,128.89** (CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 89/100 M.N.), por concepto de "PAGO DE BOLETOS DE AVIÓN CHET-MEX-CHET de la C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA. -----

Handwritten signature and number 1369

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

6).- **Póliza Cheque número 0015439** de fecha 02 de Julio de 2015 (foja 1041), en la que consta que LICONSA, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, libró el cheque número 0015439 de Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad de **\$5,128.89** (CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 89/100 M.N.), a favor del Prestador de Servicios [REDACTED] en pago de "PAGO DE FACT. 5C1A79B, PAGO DE BOLETO DE AVIÓN DE CHEST-MEX-CHEM DE KARLA TERESA BLANCAS PIZANA". ----- Nota 17

7).- **Factura** número de folio 5C1A79B de fecha 24 de Abril de 2015 (foja 1048), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "ABC Aerolíneas", S.A. de C.V. (INTEJET), por concepto de compra de "Servicio Aéreo Chetumal (CTM)-México, D.F. (MEX) Servicio Aéreo México, D.F. (MEX) -Chetumal (CTM)", por un importe total de **\$5,128.89** (CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 89/100 M.N.). -----

8).- **Póliza de Egreso** número de folio 2 de fecha 02 de Julio de 2015 (foja 1049), elaborada por el Departamento de Contabilidad del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para hacer constar la erogación por la cantidad de **\$5,474.00** (CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de "PAGO DE BOLETOS DE AVIÓN CHEM-MEX-CHEM de la C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA". -----

9).- **Póliza Cheque número 0015440** de fecha 02 de Julio de 2015 (foja 1041), en la que consta que LICONSA, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, libró el cheque número 0015440 de Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad de **\$5,474.00** (CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), a favor del Prestador de Servicios [REDACTED] en pago de "FACT. 12A BOLETO DE AVIÓN DE CHETUMAL-DF-CHETUMAL LOS DAIS 15 Y 16 DE MAYO DE 2105 DE KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, GERENTE DEL PASQROO". ----- Nota 18

10).- **Factura** número de folio 12A de fecha 14 de Mayo de 2015 (foja 1057) expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por el prestador de servicios [REDACTED], por concepto de reservación boleto de avión Chetumal-DF-Chetumal 15 y 16 de Mayo - Karla Teresa Blancas Pizana), por un importe total de **\$5,474.00** (CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). ---- Nota 19

11).- **Póliza de Egreso** número de folio 39 de fecha 13 de Julio de 2015 (foja 1058), elaborada por el Departamento de Contabilidad del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para hacer constar la erogación por la cantidad de **\$27,115.00** (VEINTISIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de "PAGO DE BOLETOS DE AVIÓN CHEM-MEX-CHEM DE PERSONAL DE LICONSA". -----

12).- **Póliza Cheque número 0015478** de fecha 13 de Julio de 2015 (foja 1060), en la que consta que LICONSA, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, libró el cheque número 0015478 de Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad de **\$27,115.00** (VEINTISIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), a favor del Prestador de Servicios [REDACTED], en pago de "FACTS. 47555, 7CF918, 487F8 BOLETO DE AVIÓN DE CHEM-DF-CHEM DE KARLA BLANCAS, MIGUEL CASTILLO, ROGER MARÍN E ILIANA ILLESCAS PALOMO". ----- Nota 20

13).- **Factura** número de folio 19A de fecha 24 de Junio de 2015 (foja 1069), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por el prestador de [REDACTED], por concepto de reservación boleto de avión Chetumal-Ciudad de México, por un importe total de \$14,030.00 (CATORCE MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.). ----- Nota 21

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

14).- Factura número de folio 20A de fecha 24 de Junio de 2015 (foja 1069), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por el prestador de servicios [REDACTED], por concepto de reservación vuelos México - Chetumal, por un importe total de \$4,889.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). ----- Nota 22

15).- Póliza de Egreso número de folio 57 de fecha 20 de Julio de 2015 (foja 1070), elaborada por el Departamento de Contabilidad del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para hacer constar la erogación por la cantidad de \$5,128.89 (CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 89/100 M.N.), por concepto de "PAGO DE BOLETOS DE AVIÓN CHET-MEX-CHET DE LA GERENTE. -----

16).- Póliza Cheque número 0015500 de fecha 20 de Julio de 2015 (foja 1072), en la que consta que LICONSA, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, libró el cheque número 0015500 de Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad de \$5,128.89 (CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 89/100 M.N.), a favor del Prestador de Servicios [REDACTED], en pago de "FACT. C1A479B BOLETOS DE AVIÓN DE CHET-DF-CHET DE KARLA BLANCAS, GERENTE DE PASQROO". --- Nota 23

17).- Recibo de Pago por Depósito a Línea BANAMEX, emitido por la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. de fecha 26 de Julio de 2016 (foja 1202), por el depósito a la cuenta concentradora de LICONSA, S.A. de C.V. 870-266, por la cantidad de \$19,577.72 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.). -----

18).- Recibo de Ingresos número de folio 8144 de fecha 26 de Julio de 2016 (foja 1203), emitido por la Caja General del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., en el que consta que se recibió del **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, la cantidad de \$19,577.72 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.), por concepto de "Reintegro para anticipo de pasajes (boletos de avión) de acuerdo al Expediente P.A./16/2016 y al Oficio No. AR/277/2016. -----

Los documentos públicos y privados anteriormente descritos, en términos de los artículos 129, 133 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con su artículo 47, hacen prueba plena, y su análisis y enlace lógico-jurídico permiten acreditar que el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, cometió la responsabilidad administrativa descrita en el Resultado 3, de esta Resolución, toda vez que validó el pago efectuado de siete boletos de avión para servidores públicos adscritos al Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., omitiendo recabar la documentación comprobatoria del mismo, toda vez que no se cuenta con las copias de la "Relación Semanal de Compra de Boletos de Avión", formato FG-18 "Solicitud de boletos de Avión" y de los boletos de avión con la firma de recibidos de los interesados, así como los pases de abordar que acrediten la utilización de dichos boletos, en términos de lo dispuesto en la Política de Operación 8, inciso b) del Procedimiento para el Servicio de Boletos de Avión, del Manual de Procedimiento de Servicios Generales, clave VST-DA-PR-018-01, emitido el 29 de Marzo de 2000, Revisión 05-, por LICONSA, S.A. de C.V.; Política de Operación 48, inciso 2) del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V., ocasionando con ello la existencia recursos erogados por concepto de anticipos para pasajes (boletos de avión), sin comprobar, por la suma total de \$19,577.72 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.), lo que constituye un daño económico al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., como a continuación se detalla:

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

CHEQUE					DATOS DE LA FACTURA			
Póliza de Egresos No.	No.	Fecha	Importe	Descripción de póliza	Proveedor	No.	Fecha	Importe sin IVA
1	15439	02/07/15	5,128.89	Pago de boletos de avión Chet-Mex-Chet (de Karla Teresa Blancas Pizaña)	ABC Aerolíneas, S.A. de C.V. (INTERJET)	5C1A79B	24/04/2015	4,507.50
2	15440	02/07/15	5,474.00	Pago de boletos de avión Chet-Mex-Chet (de Karla Teresa Blancas Pizaña) de los días 15 y 16 de mayo		0012-A	14/05/2015	4,718.97
39	15478	13/07/2015	27,115.00	Pago de boletos de avión Chet-Mex-Chet de 4 personas de Liconsa		19-A y 20-A	14/06/2015	5,843.75
57	15500	20/07/2015	5,128.89	Pago de boletos de avión Chet-Mex-Chet (de Karla Teresa Blancas Pizaña)	ABC Aerolíneas, S.A. de C.V. (INTERJET)	C1A79B	24/04/2015	4,507.50
			\$42,846.78					\$19,577.72

Nota 24

Nota 25

Con la anterior conducta, el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, incurrió en deficiencia del servicio encomendado como Jefe de Departamento de Contabilidad, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., así como que se abstuvo de incurrir en actos que implican incumplimiento de disposiciones administrativas relacionadas con el servicio público, al validar el pago efectuado de siete boletos de avión para servidores públicos adscritos al Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., sin recabar la documentación comprobatoria del mismo, toda vez que no se cuenta con las copias de la "Relación Semanal de Compra de Boletos de Avión", formato FG-18 "Solicitud de boletos de Avión" y de los boletos de avión con la firma de recibidos de los interesados, así como los pases de abordar que acrediten la utilización de dichos boletos, ocasionando con ello, un daño económico al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., por la cantidad de **\$19,577.72 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.)**, misma que reintegró a la citada paraestatal, según consta en el **Recibo de Ingresos** número de folio **8146** de fecha 26 de Julio de 2016 (foja 1193), emitido por la Caja General del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V. en términos de lo dispuesto en la Política de Operación 8, inciso b) del Procedimiento para el Servicio de Boletos de Avión, del Manual de Procedimiento de Servicios Generales, clave VST-DA-PR-018-01, emitido el 29 de Marzo de 2000, Revisión 05-, por LICONSA, S.A. de C.V.; Política de Operación 48, inciso 2) del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V. -----

Lo anterior es así, en virtud de que con la documental pública detallada en el inciso 1), del presente Considerando, relativa al Informe de Presunta Responsabilidad, contenido en el Oficio AAI/050/2016 de fecha 27 de mayo de 2016, emitido por el Titular del Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., se acredita que con motivo de la realización de la Auditoría número 13/2015, en el Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., se detectó que el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, incurrió en deficiencia del servicio encomendado, así como que no se abstuvo de incurrir en actos que implican incumplimiento de disposiciones legales y administrativas relacionadas con el servicio público, al validar el pago efectuado de **siete boletos de avión** para servidores públicos adscritos al Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., sin recabar la documentación comprobatoria del mismo, toda vez que no se cuenta con las copias de la "Relación Semanal de Compra de Boletos de Avión", formato FG-18 "Solicitud de boletos de Avión" y de los boletos de avión con la firma de recibidos de los interesados, así como los pases de abordar que acrediten la utilización de dichos boletos, con base en lo dispuesto en las Política de Operación 8, inciso b) del Procedimiento para el

Handwritten signature and number 1372

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

Servicio de Boletos de Avión, del Manual de Procedimiento de Servicios Generales, clave VST-DA-PR-018-01, emitido el 29 de Marzo de 2000, Revisión 05-, por LICONSA, S.A. de C.V.; Política de Operación 48, inciso 2) del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V. -----

Con las documentales públicas detalladas en los incisos 2), 3) y 4) del presente Considerando, relativa al **Orden Auditoría 13/2015** de fecha 26 de Octubre de 2015; **Acta Administrativa** de fecha 26 de Octubre de 2015 y, **Oficio número 20/143/572/2015** de fecha 22 de Diciembre de 2015, se demuestra que con base en la atribuciones conferidas al Titular del Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., llevó a cabo la auditoría número 13/2015 "Unidades Administrativas", en el Programa de Abasto Social Quintana Roo de dicha entidad, con lo que dicha área inició su accionar respecto de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de la cual se determinó la Observación 5, en que se determinaron irregularidades consistentes en "viáticos y pasajes otorgados sin contar con la documentación comprobatoria del gasto". -----

Con los elementos de cargo descritos en los incisos 5), 6), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15) y 16), consistente en **Póliza de Egreso** número de folio 1 de fecha 02 de Julio de 2015, **Póliza Cheque número 0015439** de fecha 02 de Julio de 2015, y la **Factura** número de folio 5C1A79B de fecha 24 de Abril de 2015, la **Póliza de Egreso** número de folio 2 de fecha 02 de Julio de 2015, la **Póliza Cheque número 0015440** de fecha 02 de Julio de 2015, la **Póliza Cheque número 0015440** de fecha 02 de Julio de 2015, **Póliza de Egreso** número de folio 39 de fecha 13 de Julio de 2015, la **Póliza Cheque número 0015478** de fecha 13 de Julio de 2015, la **Factura** número de folio 19A de fecha 24 de Junio de 2015, la **Factura** número de folio 20A de fecha 24 de Junio de 2015, la **Póliza de Egreso** número de folio 57 de fecha 20 de Julio de 2015 y la **Póliza Cheque número 0015500** de fecha 20 de Julio de 2015, se acredita que LICONSA, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, llevó a cabo la compra de siete boletos de avión, con motivo de comisiones efectuadas por los CC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA, ROGER ARMANDO MARÍN UC e ILEANA ILLESCAS PALOMO. -----

Con los elementos de prueba detalladas en los incisos, 47) y 48), consistentes en el **Recibo de Pago** por depósito a Línea BANAMEX y el **Recibo de Ingresos** número de folio 8141 de fecha 26 de Julio de 2016, se demuestra que el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, llevó a cabo el reintegro de la cantidad de **\$11,115.92 (ONCE MIL CEINTO QUINCE PESOS 92/100 M.N.)**, por concepto de "Reintegro para anticipo de pasajes (boletos de avión)", al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V. -----

Así las cosas, las anteriores constancias, al ser adminiculadas unas frente a otras, conducen a este Órgano Interno de Control en LICONSA S.A. de C.V., a demostrar la comisión de la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, el cual validó el pago efectuado de siete boletos de avión para los CC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA, ROGER ARMANDO MARÍN UC e ILEANA ILLESCAS PALOMO, servidores públicos adscritos al Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., omitiendo recabar la documentación comprobatoria del mismo, toda vez que no se cuenta con las copias de la "Relación Semanal de Compra de Boletos de Avión", formato FG-18 "Solicitud de boletos de Avión" y de los boletos de avión con la firma de recibidos de los interesados, así como los pases de abordar que acrediten la utilización de dichos boletos, en términos de lo dispuesto en la Política de Operación 8, inciso b) del Procedimiento para el Servicio de Boletos de Avión, del Manual de Procedimiento de Servicios Generales, clave VST-DA-PR-018-01, emitido el 29 de Marzo de 2000, Revisión 05, emitido por LICONSA, S.A. de C.V.; Política de

Handwritten marks and signature at the bottom right of the page.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

Operación 48, inciso 2) del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V., ocasionando con ello la existencia recursos erogados por concepto de anticipos para pasajes (boletos de avión), sin comprobar, por la suma total de **\$19,577.72 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.)**, lo que constituye un daño económico al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., como a continuación se detalla:

CHEQUE				DATOS DE LA FACTURA				
Póliza de Egresos No.	No.	Fecha	Importe	Descripción de póliza	Proveedor	No.	Fecha	Importe sin IVA
1	15439	02/07/15	5,128.89	Pago de boletos de avión Chet-Mex-Chet (de Karla Teresa Blancas Pizaña)	ABC Aerolíneas, S.A. de C.V. (INTERJET)	5C1A79B	24/04/2015	4,507.50
2	16440	02/07/15	5,474.00	Pago de boletos de avión Chet-Mex-Chet (de Karla Teresa Blancas Pizaña) de los días 15 y 16 de mayo		0012-A	14/05/2015	4,718.97
39	15478	13/07/2015	27,115.00	Pago de boletos de avión Chet-Mex-Chet de 4 personas de Liconsa		19-A y 20-A	14/06/2015	5,843.75
57	15500	20/07/2015	5,128.89	Pago de boletos de avión Chet-Mex-Chet (de Karla Teresa Blancas Pizaña)	ABC Aerolíneas, S.A. de C.V. (INTERJET)	C1A79B	24/04/2015	4,507.50
			\$42,846.78					\$19,577.72

Nota 26

Nota 27

Con la anterior conducta, el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, presuntamente incurrió en deficiencia del servicio encomendado como Jefe de Departamento de Contabilidad, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., así como que se abstuvo de incurrir en actos que implican incumplimiento de disposiciones administrativas relacionadas con el servicio público, al validar el pago efectuado de siete boletos de avión para servidores públicos adscritos al Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., sin recabar la documentación comprobatoria del mismo, toda vez que no se cuenta con las copias de la "Relación Semanal de Compra de Boletos de Avión", formato FG-18 "Solicitud de boletos de Avión" y de los boletos de avión con la firma de recibidos de los interesados, así como los pases de abordar que acrediten la utilización de dichos boletos, ocasionando con ello, un daño económico al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., por la cantidad de **\$19,577.72 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.)**, misma que reintegró a la citada paraestatal, según consta en el **Recibo de Ingresos** número de **folio 8146** de fecha 26 de Julio de 2016 (foja 1193), emitido por la Caja General del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V. en términos de lo dispuesto en la Política de Operación 8, inciso b) del Procedimiento para el Servicio de Boletos de Avión, del Manual de Procedimiento de Servicios Generales, clave VST-DA-PR-018-01, emitido el 29 de Marzo de 2000, Revisión 05-, por LICONSA, S.A. de C.V.; Política de Operación 48, inciso 2) del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V. -----

Por lo que con su actuar, el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, presuntamente incumplió las obligaciones previstas en las fracciones I y XXIV, del artículo 8º, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que señalan:

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

1334

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

“ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

“I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.”

“XXIV.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.”

Esta última fracción, con relación a lo previsto en la Política de Operación 8, inciso b) del Procedimiento para el Servicio de Boletos de Avión, del Manual de Procedimiento de Servicios Generales, clave VST-DA-PR-018-01, emitido el 29 de Marzo de 2000, Revisión 05, por LICONSA, S.A. de C.V.; Política de Operación 48, inciso 2) del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V.

Efectivamente, conforme a las normas jurídicas transcritas, el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, en su carácter de servidor público con el cargo de Jefe del Departamento de Contabilidad del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., tenía la obligación de atender con eficiencia el servicio encomendado, así como abstenerse de incurrir en actos u omisiones que impliquen incumplimiento de disposiciones administrativas relacionadas con el servicio público, ya que al validar el pago efectuado de siete boletos de avión para los servidores públicos CC. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA y ROGER ARMANDO MARÍN UC e ILIANA ILLESCAS PALOMO, adscritos al Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., debió recabar la documentación comprobatoria del mismo, toda vez que no se cuenta con las copias de la “Relación Semanal de Compra de Boletos de Avión”, formato FG-18 “Solicitud de boletos de Avión” y de los boletos de avión con la firma de recibidos de los interesados, así como los pases de abordar que acrediten la utilización de dichos boletos, por lo que resulta irrefutable que el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, con la conducta desplegada transgredió las fracción I y XXIV, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como el principio de legalidad tutelado por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiéndosele aplicar la sanción administrativa que en derecho corresponda, al afectar con sus actos la legalidad que debió observar en el desempeño de su empleo, como así lo prevé la fracción III, primer párrafo, del artículo 109 de la citada Carta Magna. -----

--- XIV.- Ahora bien, el día 27 de Julio de 2016, se levantó el Acta correspondiente a la Audiencia de Ley, (fojas 1196 a 1200), en la que se asentó el derecho de defensa concedido al **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, quien compareció a rendir su declaración respecto de las irregularidades atribuidas, presentando escrito de fecha 28 de Julio de 2014, recibido en esta Área de Responsabilidades el día 27 del mismo mes y año (foja 1201), sin embargo se reservó su derecho a declarar al respecto. -----

--- XV.- No desvirtúan las responsabilidades administrativas determinadas existentes, las pruebas ofrecidas por el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, a través de escrito de fecha 28 de julio de 2016 (foja 1201), a saber: -----

“DOCUMENTAL PÚBLICA, establecida en el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Adjetiva de la materia, relativa al **Original** del Recibo de ingresos con número de folio 8144, emitido por Liconsa, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, de fecha 26 de julio de 2016, por la cantidad de \$19,577.72 (Son diecinueve mil quinientos setenta y siete pesos con setenta y dos centavos en moneda nacional de circulación legal vigente) por concepto de “Reintegro de viáticos de acuerdo

Handwritten signature and number 1328

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

al expediente P.A./16/2016, y al oficio AR/277/2016". El presente medio de convicción, se relaciona con todo lo expresado en el escrito de Alegatos y Defensas signado por el suscrito, en todo lo que me beneficie."

"**DOCUMENTAL PRIVADA**, establecida en el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Adjetiva de la materia, relativa al **Original** del Recibo de pago por depósito a Línea BANAMEX, emitido por el Banco Nacional de México, S.A., el veintiséis de julio de 2016, a nombre de SEDESOL, LICONSA CONCENTRADORA, en la cuenta concentradora 870-276, por la cantidad de \$19,577.72 (Son diecinueve mil quinientos setenta y siete pesos con setenta y dos centavos en moneda nacional de circulación legal vigente). El presente medio de convicción, se relaciona con todo lo expresado en el escrito de Alegatos y Defensas signado por el suscrito, en todo lo que me beneficie."

Los anteriores elementos de prueba gozan de valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129, 133, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, pero pese ello no liberan al **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA** de las responsabilidades administrativas atribuidas, en virtud de que el hecho de que haya reintegrado durante la instrucción del presente procedimiento disciplinario, el importe de los viáticos que no fueron comprobados en los términos que exige la normatividad aplicable, no significa que el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, no haya desplegado las irregularidades determinadas existentes de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos a lo largo de este apartado, consecuentemente, las pruebas ofrecidas no tienen los alcances necesarios para desvirtuar las responsabilidades administrativas determinadas existentes. -----

Respecto a la prueba consistente en: -----

"La prueba de **PRESUNCIONES**, establecida en el artículo 190 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Adjetiva de la materia, tanto las establecidas expresamente por la Ley, así como las que se deduzcan de hechos comprobados. El presente medio de convicción, se relaciona con todo lo expresado en el escrito de Alegatos y Defensas signado por el suscrito, en todo lo que me beneficie."

Esta Autoridad del análisis realizado a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y al Código Federal de Procedimientos Civiles, no advirtió alguna presunción que le favorezca; asimismo, de las constancias que existen en el expediente **P.A./16/2016**, no se desprende alguna presunción humana que le favorezca, por lo tanto, las constancias allegadas al citado expediente, son suficientes para tener por acreditada la responsabilidad administrativa atribuida al **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, ya que esta Autoridad una vez que le fuera notificado el oficio citatorio AR/277/2016, en el cual se le precisaron las irregularidades determinadas como existente, en todo momento le dio la oportunidad de defenderse, tal y como lo está haciendo y aportar las pruebas pertinentes; asimismo dentro del procedimiento administrativo instaurado en su contra, se ha demostrado que se cumplieron las formalidades previstas en el artículo 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se han observado a cabalidad las garantías de audiencia y de debido proceso. -----

De conformidad con los anteriores motivos y fundamentos, las pruebas ofrecidas por el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, no tienen los alcances necesarios para desvirtuar la responsabilidad administrativa determinada existente. -----

--- **XVI.**- El espíritu de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, es suprimir y prevenir la práctica de conductas que infrinjan sus disposiciones o las que se dicten con base en

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

ella, con el objeto de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben observar todos los servidores públicos en su empleo, cargo o comisión; por lo que toda vez que se determinó existente la responsabilidad administrativa atribuida al **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, esta Autoridad a continuación procede a tomar en consideración los elementos previstos en el artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de imponer al nombrado servidor público la sanción administrativa que conforme a derecho corresponda: -----

I).- Así tenemos que la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, es grave, ya que con su actuar se abstuvo de dar cumplimiento a las disposiciones normativas relacionadas con el servicio público, ya que validó el pago de boletos de avión no obstante que no se contaba con la documentación comprobatoria del gasto, ocasionando con ello que se cuente con recursos erogados por concepto de anticipos para pasajes como lo son los boletos de avión, sin comprobar por la cantidad de \$19,577.72 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.), en incumplimiento a la Política de Operación número 8, inciso b) del Procedimiento para el Servicio de Boletos de Avión, del Manual de Procedimiento de Servicios Generales, clave VST-DA-PR-018-01, emitido el 29 de Marzo de 2000, Revisión 05, emitido por LICONSA, S.A. de C.V.; restándole transparencia con ello, al servicio que le fue conferido y acreditándose el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones I y XVI, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; con lo cual no salvaguardó los principios de eficacia y legalidad que todo servidor público debe observar durante el ejercicio del servicio público, tutelados por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el principio de legalidad. -----

A mayor abundamiento, la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, es grave, ya que al no dar cumplimiento a las políticas emitidas por LICONSA, S.A. de C.V., impide conocer oportunamente el manejo transparente de los recursos públicos que por concepto de anticipo para pasajes ejercieron los CC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA, ROGER ARMANDO MARÍN UC e ILIANA ILLESCAS PALOMO, dado que dentro de sus funciones como Jefe del Departamento del Contabilidad del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., se encuentra la de Vigilar que se cumplan estrictamente las políticas para el pago a proveedores, así como verificar que la documentación soporte de los pagos a terceros sea verídica y vigente, por lo que con su actuar crea la suspicacia sobre el correcto manejo de los recursos erogados por los mencionados servidores públicos, en el desarrollo de las comisiones encomendadas. -----

II).- Como circunstancias socio-económicas del **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, tenemos que cuenta con [REDACTED] años de edad, con instrucción académica de Licenciatura en Administración, conocimientos suficientes que le permiten entender el marco jurídico que rige sus obligaciones en el servicio público, así como lo indebido de su actuar; que como personal de confianza LICONSA, S.A. de C.V., por el desempeño de su empleo como Jefe del Departamento del Contabilidad, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo, le otorga un sueldo mensual aproximado de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual es acorde con las funciones que debe desarrollar para de esa manera cumplir y ser eficiente en el desempeño de sus funciones; de estado civil [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] -----

Nota 28

Nota 29

Nota 30

III).- El nivel jerárquico, antecedentes y antigüedad en el servicio público del infractor, encontramos que el nivel jerárquico dentro de la estructura de puestos de LICONSA, S.A. de C.V., es de personal de mando medio, con antigüedad en el servicio público de catorce años aproximadamente, tiempo suficiente para conocer las obligaciones que le exige el servicio público, y ser consciente de la responsabilidad que implica dar cumplimiento eficaz de las políticas inherentes a los pagos efectuados por la entidad, para la comprobación del gasto de recursos económicos públicos, por lo cual le era exigible cumplir las obligaciones

[Handwritten signature and date]

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

que marca el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de preservar uno de los principios fundamentales en el desempeño de su cargo, como los es cumplir con legalidad el desempeño del mismo, lo que en particular, no fue salvaguardado por el ahora responsable. -----

IV).- Respecto de las condiciones exteriores y los medios de ejecución, es de referir que del comportamiento asumido por el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, se advierte que fue consciente en su actuar, ya que no ignoraba las consecuencias que conllevaban el no disponer de la documentación comprobatoria del gasto público, ya que ello origina ineficacia al cumplimiento a sus atribuciones, toda vez que el no disponer de los elementos comprobatorios del gasto y validar pagos sin disponer de la documentación que para tal efecto disponer la normatividad aplicable, ocasiona la deficiencia del servicio público encomendado, así como de la rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos; sin que se tenga conocimiento de alguna condición externa que haya influido en la comisión de las conductas determinadas existentes. -----

V).- Esta Autoridad toma en cuenta, que no existe antecedente alguno de que el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, haya sido sancionado anteriormente, como se desprende de la Consulta efectuada al Sistema de Registro de Servidores Públicos, emitido por la Secretaría de la Función Pública, es decir, el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, anterior al presente procedimiento, no tiene antecedentes de que haya sido declarado responsable del incumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos, establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que no le asiste la calidad jurídica de reincidente. -----

VI).- Por último, al exigirlo así el precepto legal en análisis, es de mencionarse que con la conducta desplegada por el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, se causó daño económico al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., por la cantidad de **\$19,577.72** (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.), cantidad fue resarcida al patrimonio de la citada entidad, por el responsable, según consta en el Recibo de ingresos con número de folio 8144, emitido por la Caja General del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., de fecha 26 de Julio de 2016. -----

Tomando en consideración todos y cada uno de los anteriores elementos y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, o las que se dicten con base en ella, es necesario para ello corregir la conducta desplegada por el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, quien al contravenir lo dispuesto por la fracción **XVI**, del artículo **8** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos lesiona la imagen de las instituciones públicas y el correcto desempeño del servicio público en LICONSA, S.A. de C.V., y que a su vez genera incertidumbre en el manejo de los recursos económico públicos, en virtud de lo cual esta Área de Responsabilidades, estima procedente imponer al **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, la sanción administrativa consistente en **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN** que venga desempeñando en **LICONSA, S.A. de C.V., POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 14, 16 fracción II, y 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 109 fracción III, primer párrafo, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que en lo sucesivo dicha persona se conduzca observando las obligaciones y deberes que impone la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a los empleados de la Administración Pública Federal. -----

--- **XVII**.- Respecto de la prescripción de facultades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., para imponer sanciones, tenemos que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 segundo párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

Servidores Públicos, las facultades de esta Autoridad para sancionar prescriben en 5 años, atentos a que se determinaron **GRAVES** las responsabilidades administrativas declaradas existentes a los **CC. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA, ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO y ARMANDO ROGER MARÍN UC**, al haberse infringido las fracciones **I, XIII y XVI** del artículo **8** de la citada Ley disciplinaria, por ende, si las responsabilidades administrativas determinadas existentes se realizaron de enero a diciembre de 2015, las facultades para imponer sanciones, prescribirán en diciembre de 2020, periodo de 5 años en que debería iniciarse el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades correspondiente. -----

Por lo anteriormente expuesto, legalmente fundado y motivado es de resolverse y se: -----

----- RESUELVE -----

--- **PRIMERO.-** Son existentes las responsabilidades administrativas atribuidas al **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, precisadas en el **Resultando 3**, de esta Resolución, por los motivos y fundamentos expuestos en los **Considerandos XII, XIII, XIV, XV y XVII** de este fallo, por lo que se le impone como sanción administrativa la consistente en **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN** que venga desempeñando en **LICONSA, S.A. de C.V., POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 14, 16 fracción II, y 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 109 fracción III, primer párrafo, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

--- **SEGUNDO.-** Son existentes las responsabilidades administrativas atribuidas al **C. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO**, precisadas en el **Resultando 4**, de esta Resolución, por los motivos y fundamentos expuestos en los **Considerandos II, III, IV, V y VI** de este fallo, por lo que se le impone como sanción administrativa la consistente en **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN** que venga desempeñando en **LICONSA, S.A. de C.V., POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 14, 16 fracción II, y 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 109 fracción III, primer párrafo, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

--- **TERCERO.-** Son existentes las responsabilidades administrativas atribuidas a la **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, precisadas en el **Resultando 6**, de esta Resolución, por los motivos y fundamentos expuestos en los **Considerandos VII, VIII, IX, X y XI** de este fallo, por lo que se le impone como sanción administrativa la consistente en **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN** que venga desempeñando en **LICONSA, S.A. de C.V., POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 14, 16 fracción II, y 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 109 fracción III, primer párrafo, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

--- **CUARTO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución a los **CC. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA, ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO y ROGER ARMANDO MARÍN UC**, para su conocimiento y efectos conducentes. -----

--- **QUINTO.-** Comuníquese la presente Resolución al Director General de LICONSA, S.A. de C.V., para la ejecución de las sanciones de **SUSPENSIÓN**, impuesta a los **CC. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA,**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./16/2016

ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO y ROGER ARMANDO MARÍN UC, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción II, 16 fracción II y 21 fracción III, en concordancia con el artículo 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

--- **SEXTO** .- Conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a través del Sistema Electrónico implementado por la Secretaría de la Función Pública, se ordena por conducto del servidor público autorizado su inscripción en el Registro de Servidores Públicos Sancionados, a efecto de ingresar la sanción impuesta a los **CC. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA, ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO y ARMANDO ROGER MARÍN UC**. -----

--- **SÉPTIMO**.- Cumplido que sea lo anterior, archívese el expediente número **P.A./16/2016**, como asunto concluido. -----

--- **OCTAVO**.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades (SPAR-RSPS). -----

--- Así lo resolvió y firma el **LIC. MANUEL RODRÍGUEZ CHÁVEZ**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., auxiliado del personal adscrito al propio Órgano Interno de Control, en términos de lo previsto por el artículo 82, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, quien al calce firma para constancia. -----

COORDINADOR GENERAL


LIC. JUAN MARÍN PALACIOS.

COORDINADORA GENERAL


LIC. MARTHA LÓPEZ SÁNCHEZ.

RESOLUCIÓN PA-16-2016